



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

MARTES, 5 DE OCTUBRE DE 1999

Número 231

Franqueo concertado número 29/5

SUMARIO

Pág.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras Disposiciones

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

- 10643 11523 Anuncio de información pública relativo al Estudio de Impacto Ambiental de un proyecto de cantera de áridos denominada María Eugenia, en el término municipal de Abanilla, con el número de expediente 606/99 de E.I.A., a solicitud de Áridos El Cantón, S.A.
- 10643 11465 Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente por la que se hace pública la declaración de impacto ambiental relativa a un proyecto de estación depuradora de aguas residuales en Lobosillo, en el término municipal de Murcia, a solicitud de Aguas de Murcia, S.A.

Consejería de Sanidad y Consumo

- 10644 11459 Convenio de Cooperación entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Sanidad y Política Social y la Asociación de Carniceros de la Región de Murcia para el seguimiento del sistema de autocontrol en establecimientos de carnicería, carnicería-salchichería y carnicería-charcutería.
- 10647 11458 Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Sanidad y Consumo y la Fundación para el estudio y desarrollo de la inmunogenética de Murcia (FEYDIM), para la realización de tipajes de histocompatibilidad de médula ósea.

Consejería de Trabajo y Política Social

- 10648 11460 Anexo para 1999 al Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Sanidad y Política Social y el Ayuntamiento de Murcia, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del Convenio-Programa entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia.
- 10649 11463 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Lorca, a través del Consejo Municipal de Servicios Sociales, para el mantenimiento de un punto de la red de servicios sociales del observatorio permanente de inmigración (OPI), en el municipio de Lorca.
- 10652 11462 Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma, Consejería de Sanidad y Política Social y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula, para la atención de familias desfavorecidas y en situación de riesgo social.
- 10654 11464 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Aledo, para el desarrollo de proyectos relacionados con el programa de creación de servicios de día (construcción de Centro Multifuncional Cívico-Social).
- 10657 11461 Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma, Consejería de Sanidad y Política Social y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Mar Menor, para desarrollo de un programa de erradicación de la pobreza y la exclusión social.

4. Anuncios

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

- 10659 11568 Anuncio de adjudicación de contrato de obra nueva. Expediente 02/01/99/0040.
- 10659 11569 Anuncio de adjudicación de contrato de obra nueva. Expediente 03/01/99/0061.

Pág.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

- 10660 11571 Anuncio de contratación.
- 10660 11573 Anuncio de licitación para contrato de servicios.
- 10661 11572 Anuncio para licitación de contrato de obras.
- 10661 11579 Anuncio de adjudicación de contrato de subasta.
- 10661 11580 Anuncio de adjudicación de contrato de subasta.
- 10662 11581 Anuncio de adjudicación de contrato de concurso.
- 10662 11582 Anuncio de adjudicación de contrato de concurso.
- 10662 11565 Edicto expediente MHF2/06/99.
- 10663 11566 Edicto expediente CIR/10/98.

Consejería de Industria, Comercio, Turismo y Nuevas Tecnologías

- 10663 11457 Notificación incoación expediente sancionador y de cargos imputados. Expediente sancionador n.º 2C99PS0098.

III. Administración de Justicia

**Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia**

- 10664 11446 Recurso 2.709/1998.

Primera Instancia número Uno de Jumilla

- 10664 11408 Expediente de liberación de cargas 177/1999.

Primera Instancia número Dos de Lorca

- 10664 11407 Procedimiento Art. 131 L.H., número 205/99.

Primera Instancia número Dos de Murcia

- 10665 11413 Juicio ejecutivo 634/92.
- 10665 11414 Procedimiento cognición 811/96.

Primera Instancia número Seis de Murcia

- 10666 11409 Juicio ejecutivo 566/98.

Primera Instancia número Siete de Murcia

- 10666 11415 Juicio ejecutivo 544/1991.

Primera Instancia número Uno de San Javier

- 10667 11412 Juicio ejecutivo 49/95.

Primera Instancia número Dos de Totana

- 10667 11411 Autos de tercería mejor derecho 206/99.

Pág.

IV. Administración Local

Águilas

- 10668 11560 Aprobado padrón tasas por suministro de agua, recogida domiciliar de basura y servicio de alcantarillado de julio-agosto 1999.
- 10668 11405 Concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.
- 10668 11404 Aprobar definitivamente de modificación de créditos.
- 10668 11406 Aprobado presupuesto general para 1999.

Archena

- 10668 11556 Plan Parcial «Cañada de la Morra».

Bullas

- 10669 11402 Licitación de contrato de obras.

Fuente Álamo de Murcia

- 10669 11561 Concurso oposición para proveer una plaza de Conserje.
- 10670 11562 Concurso oposición para proveer dos plazas de Auxiliar Administrativo de Administración General.

La Unión

- 10671 11557 Contratación mediante subasta de obras.

Mazarrón

- 10671 11401 Aprobada inicialmente la modificación puntual del PGOU número 33.

Molina de Segura

- 10671 11403 Aprobar inicialmente el proyecto de urbanización de la U.E. 27.

Totana

- 10671 11472 Área de Urbanismo. Aprobación definitiva Proyecto Parcelación Voluntaria Plan Parcial Industrial «El Salar», 2.ª fase.
- 10671 11470 Área de Urbanismo. Suspensión de licencias. Ampliación Polideportivo
- 10671 11471 Área de Urbanismo. Suspensión de licencias.
- 10672 11397 Aprobada moción conjunta de los Grupos Socialista e Izquierda Unida sobre dedicación exclusiva de miembros de la Corporación.
- 10672 11398 Aprobada moción conjunta de los Grupos Socialista e Izquierda Unida sobre delegación de competencias.

TARIFAS

Suscripciones	Ptas.	4% IVA	Total	Números sueltos	Ptas.	4% IVA	Total
Anual	24.128	965	25.093	Corrientes	107	4	111
Ayos. y Juzgados	9.845	394	10.239	Atrasados año	135	5	140
Semestral	13.975	559	14.534	Años anteriores	171	7	178

B.O.R.M. INTERNET www.carm.es/borm/

Internet Boletín Oficial				Internet Archivo Histórico			
Suscripciones	Ptas.	4% IVA	Total	Suscripciones	Ptas.	4% IVA	Total
Anual	31.690	1.268	32.958	Anual	25.000	1.000	26.000
Ayos. y Juzgados	14.549	582	15.131	Ayos. y Juzgados	11.478	459	11.937
Semestral	23.809	952	24.761	Semestral	15.000	600	15.600

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

11523 Anuncio de información pública relativo al Estudio de Impacto Ambiental de un proyecto de cantera de áridos denominada María Eugenia, en el término municipal de Abanilla, con el número de expediente 606/99 de E.I.A., a solicitud de Áridos El Cantón, S.A.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del R.D. 1.131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D.L. 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se somete a información pública el ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DE UN PROYECTO DE CANTERA DE ÁRIDOS DENOMINADA MARÍA EUGENIA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ABANILLA, CON EL N.º DE EXPEDIENTE 606/99 DE E.I.A., A SOLICITUD DE ÁRIDOS EL CANTÓN, S.A., representada por D. Vicente José Alonso Rodes, con domicilio a efectos de notificaciones en Ctra. de Macisvenda-Hondón de los Frailes, Km. 2,8. Abanilla. MURCIA y N.I.F.: 79.108.435-G, con el fin de determinar los extremos en que dicho Estudio debe ser completado.

El Estudio estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Calidad Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente, sita en C/ Madre de Dios, n.º 4, 30071-Murcia.

Concluido este trámite se realizará la Declaración de Impacto Ambiental donde se determine la conveniencia o no de realizar el proyecto y en caso afirmativo fijará las condiciones en que debe ser ejecutado.

Murcia, 10 de septiembre de 1999.—El Director General de Medio Ambiente, **Luis Esteve Balibrea**.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

11465 Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente por la que se hace pública la declaración de impacto ambiental relativa a un proyecto de estación depuradora de aguas residuales en Lobosillo, en el término municipal de Murcia, a solicitud de Aguas de Murcia, S.A.

Visto el expediente número 395/97, seguido a Aguas de Murcia, S.A., con domicilio en Plaza Circular, n.º 9, 30008-Murcia, con C.I.F.: A-30054209, al objeto de que por este órgano de medio ambiente se dicte Declaración de Impacto Ambiental correspondiente al Proyecto de estación depuradora de aguas residuales en Lobosillo, en el término municipal de Murcia, resulta:

Primero. Mediante escrito de fecha 1 de julio de 1997 la empresa referenciada presentó proyecto descriptivo de las características más significativas del objeto de esta Declaración de Impacto Ambiental.

Segundo. El Servicio de Calidad Ambiental, remitió a la empresa interesada, con fecha 2 de octubre de 1997, el informe sobre los contenidos mínimos y aspectos más significativos que debían tenerse en cuenta en la redacción del Estudio de Impacto Ambiental.

Tercero. Una vez presentado el Estudio de Impacto Ambiental elaborado por la empresa interesada, fue sometido a información pública durante treinta días (B.O.R.M. n.º 234, del viernes 9 de octubre de 1998), al objeto de determinar los extremos en que dicho Estudio debiera ser completado. En esta fase de información pública no se ha realizado alegación alguna.

Cuarto. Mediante informe del Servicio de Calidad Ambiental, se ha realizado la valoración de las repercusiones ambientales que ocasionaría la realización de este proyecto en Lobosillo, en el término municipal de Murcia, en los términos planteados por Aguas de Murcia, S.A. y examinada toda la documentación obrante en el expediente, se ha informado Favorablemente la ejecución del proyecto presentado.

Quinto. La Dirección General de Medio Ambiente es el órgano administrativo competente para dictar esta Declaración de Impacto Ambiental, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 63/96, de 2 de agosto, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua (B.O.R.M. n.º 191, de 17 de agosto de 1996).

Sexto. El procedimiento administrativo para elaborar esta Declaración ha seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos en el R. D. 1.131/1988, de 30 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R. D. L. 1.302/1986, de 28 de junio de Evaluación de Impacto Ambiental, así como la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, he tenido a bien:

RESOLVER

Primero. A los solos efectos ambientales se informa favorablemente el proyecto de estación depuradora de aguas residuales en Lobosillo, en el término municipal de Murcia, a solicitud de Aguas de Murcia, S.A.

El Proyecto deberá realizarse de conformidad con las medidas protectoras y correctoras y el Programa de Vigilancia contenido en el Estudio de Impacto Ambiental presentado, debiendo observarse, además, las prescripciones técnicas incluidas en esta Declaración.

Esta Declaración de Impacto Ambiental favorable, se realiza sin perjuicio de tercero y no exime de los demás informes vinculantes, permisos, licencias o aprobaciones que sean preceptivos, para el válido ejercicio de la actividad proyectada de conformidad con la legislación vigente.

Segundo. Todas las medidas de control y vigilancia recogidas en el Estudio de Impacto Ambiental y las impuestas en las prescripciones técnicas de esta Resolución se incluirán en una Declaración Anual de Medio Ambiente que deberá se entregada en la Dirección General de Medio Ambiente para su evaluación, antes del 1 de marzo de cada año.

De acuerdo con el artículo 56 de la Ley 1/1995, el titular de la actividad deberá nombrar un operador ambiental responsable del seguimiento y adecuado funcionamiento de las instalaciones destinadas a evitar o corregir daños ambientales, así como de elaborar la información que periódicamente se demande desde la

Administración. Esta designación se comunicará al Servicio de Calidad Ambiental con carácter previo al Acta de puesta en marcha.

Tercero. Con carácter previo al inicio de la actividad deberá obtener el Acta de puesta en marcha y funcionamiento que será elaborada por técnicos del Servicio de Calidad Ambiental de acuerdo con el artículo 36 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

El Acta de puesta en marcha fijará la cuantía y las condiciones de la fianza a depositar por el Aguas de Murcia, S.A. ante la Administración Regional que garantizará el cumplimiento de las medidas correctoras impuestas, así como la cuantía del seguro de responsabilidad civil por contaminación que igualmente habrá de suscribir.

Cuarto. Cada tres años se realizará por entidad colaboradora una Auditoría Ambiental, equivalente a la certificación señalada en el artículo 52.2 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, que verifique el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, el programa de vigilancia ambiental y demás medidas impuestas por la Autoridad Ambiental.

Quinto. La eficacia de la presente Declaración de Impacto Ambiental queda condicionada a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, del texto íntegro de la Declaración.

Sexto. Publíquese y notifíquese al interesado con indicación de que contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada en el plazo de un mes de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.

Murcia, 6 de agosto de 1999.—El Director General de Medio Ambiente, **Luis Esteve Balibrea**.

Anexo de prescripciones técnicas

El impacto global del proyecto se considera favorable y positivo ya que la depuración de las aguas residuales de la población reducirá la degradación ambiental de la zona. No obstante, deberán extremarse las medidas correctoras para minimizar ruidos y olores.

A. Medidas correctoras. Independientemente de las medidas adoptadas en el Estudio de Impacto ambiental para minimizar los posibles impactos ambientales negativos, las medidas preventivas y correctoras a considerar en la fase de construcción serán básicamente las expuestas en el Estudio de Impacto Ambiental y consistirán en:

1.ª) Adoptar todas aquellas medidas tendentes a reducir la emisión de materia particulada debida a los movimientos de tierras y rodadura de vehículos en la zona.

2.ª) El movimiento de tierras se producirá en un plazo máximo de un mes.

En cuanto a la fase de explotación de las instalaciones se adoptarán las siguientes medidas correctoras:

1.ª) La EDARU quedará cercada por una pantalla vegetal que reduzca el nivel sonoro al exterior, debiéndose integrar en el entorno paisajístico existente.

2.ª) Deberán aislarse adecuadamente todos los mecanismos generadores de ruido especialmente el tamiz

autolimpiable y el reactor, debiendo cumplir con los límites impuestos en el Decreto 48/98, de 30 de julio, sobre el Ruido en la Región de Murcia (B.O.R.M. n.º 180 de 6 de agosto de 1998).

3.ª) Los fangos se retirarán tres veces por semana, transportándolos a la EDARU de Zarandona para su deshidratación y tratamiento adecuado, que en todo momento debe ser conforme con el artículo 11 de la Ley 10/1998 de 21 de abril, de Residuos.

4.ª) Para evitar molestias a la población por olores deberá disponerse de un proceso de desodorización mediante filtros de carbón activo.

5.ª) Se cubrirá el canal de pretratamiento y se realizará a diario la recogida de los residuos sólidos obtenidos en dicha operación.

Además de lo anterior, el promotor no podrá obtener el Acta de puesta en marcha y funcionamiento de la actividad (Art. 36 de la Ley 1/95, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia), sin que antes una Entidad Colaboradora en materia de Calidad Ambiental certifique que los vertivos industriales a la red de saneamiento de la pedanía cumplen con los valores de los parámetros de contaminación del Decreto n.º 16/1999, de 22 de abril, sobre vertidos de aguas residuales industriales al alcantarillado.

B. Plan de vigilancia ambiental. Deberá establecer un sistema que garantice el cumplimiento de las medidas correctoras contenidas en el Estudio de Impacto Ambiental e implicará un seguimiento de las actuaciones tendentes a minimizar los impactos durante la fase de construcción. Además, el plan de control y vigilancia incluirá todas aquellas medidas y equipos necesarios para que el funcionamiento de las instalaciones sea lo más efectivo posible.

El programa de vigilancia ambiental para la calidad de las aguas tratadas en la EDARU, se desarrollará según lo dispuesto en el Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo, de desarrollo del Real Decreto-Ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas.

Así deberán tomarse un mínimo de 12 muestras al año del efluente de la EDARU. Las muestras se tomarán durante un periodo de 24 horas, proporcionalmente al caudal o a intervalos regulares, en el mismo punto claramente definido de salida de la instalación de tratamiento y de ser necesario, en su entrada para vigilar el cumplimiento de los requisitos aplicables a los vertidos de aguas residuales.

Se aplicarán las buenas prácticas internacionales de laboratorio con objeto de que se reduzca al mínimo el deterioro de las muestras en el periodo que media entre la recogida y el análisis. Las 12 muestras se recogerán a intervalos regulares durante el año.

Consejería de Sanidad y Consumo

11459 Convenio de Cooperación entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Sanidad y Política Social y la Asociación de Carniceros de la Región de Murcia para el seguimiento del sistema de autocontrol en establecimientos de carnicería, carnicería-salchichería y carnicería-charcutería.

Visto el Convenio de Cooperación entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Sanidad y Política Social y la

Asociación de Carniceros de la Región de Murcia para el seguimiento del sistema de autocontrol en establecimientos de carnicería, carnicería-salchichería y carnicería-charcutería, suscrito por el Consejero de Sanidad y Consumo en fecha 15 de septiembre de 1999, de conformidad con la Autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión de fecha 23 de julio de 1999, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Sanidad y Consumo en virtud del Decreto 16/1999, de 13 de julio, de reorganización de la Administración Regional, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio de Cooperación entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Sanidad y Política Social y la Asociación de Carniceros de la Región de Murcia para el seguimiento del sistema de autocontrol en establecimientos de carnicería, carnicería-salchichería y carnicería-charcutería.

Murcia a 20 de septiembre de 1999.—El Secretario General de la Consejería de Sanidad y Consumo, **José Luis Gil Nicolás**.

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MURCIA, CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO Y LA ASOCIACIÓN DE CARNICEROS DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA EL SEGUIMIENTO DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL EN ESTABLECIMIENTOS DE CARNICERÍA, CARNICERÍA-SALCHICHERÍA Y CARNICERÍA-CHARCUTERÍA

En Murcia a quince de septiembre de mil novecientos noventa y nueve.

De una parte D. Francisco Marqués Fernández, Consejero de Sanidad y Consumo, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha veintitrés de julio de mil novecientos noventa y nueve.

De otra parte D. Miguel Botía Sánchez, Presidente de la Asociación de Carniceros de la Región de Murcia en representación de la misma y con la autorización por acuerdo de la Junta Directiva de la Asociación, concedida en la reunión de la misma de fecha treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y nueve, para la firma del presente Convenio.

EXPONEN

PRIMERO.- La Consejería de Sanidad y Consumo, a través de la Dirección General de Salud Pública, tiene asignadas entre sus competencias el programar y desarrollar actividades en materia de Inspección y más concretamente en materia de Higiene de Alimentos.

SEGUNDO.- Las normas españolas (Real Decreto 2.207/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene relativas a los productos alimenticios) y comunitarias

(Directiva 93/43/CEE, del Consejo, de 14 de junio de 1993, relativa a la higiene de los productos alimenticios) en materia de control alimentario, indican con carácter progresivamente obligatorio el fomento y la implantación de sistemas de autocontrol.

TERCERO.- La incorporación de sistemas de autocontrol unida a las actividades de formación e información que se dirigen al personal encargado de asumir el ejercicio de dichos sistemas, reviste particular importancia en aquellos sectores de la industria alimentaria cuya extensión, dispersión y complejidad dificultan la eficaz aplicación de medidas institucionales. En el caso de la venta directa a consumidor final de carnes y productos cárnicos concurren, además de las circunstancias citadas, una incidencia directa en el nivel de salud de la población y una inquietud por parte de los movimientos asociativos de sector por mejorar servicios y controlar riesgos.

CUARTO.- La implantación en las industrias del sector alimentario, y especialmente en el del sector cárnico, de sistemas basados en el autocontrol para la prevención de riesgos alimentarios, precisa de una labor de planificación, seguimiento, coordinación y evaluación por parte de las instancias técnicas competentes de las Administraciones Sanitarias. A tal efecto, se pone de manifiesto la necesidad de establecer un marco de cooperación que posibilite, tanto por parte de dichas administraciones como por parte del sector industrial, el ejercicio de las actuaciones mencionadas.

QUINTO.- La Asociación de Carniceros de la Región de Murcia considera tarea prioritaria y de gran importancia el establecimiento de los mecanismos más idóneos para erradicar cualquier riesgo para la salud derivado de las actividades propias de la venta directa a consumidor final de carnes y productos cárnicos, y por tanto está interesada en llevar a cabo el Programa de Autocontrol y Formación preciso, que coadyuve al cumplimiento de objetivo citado y de las normas sobre higiene sanitaria, y en facilitar la labor inspectora de la Administración Regional.

SEXTO.- La experiencia obtenida durante 1997 y 1998 ha puesto de manifiesto la conveniencia de continuar con el desarrollo de las actividades ya iniciadas, para así consolidar la consecución de los objetivos previstos.

Con arreglo a lo anteriormente expuesto, la Comunidad Autónoma de Murcia a través de la Consejería de Sanidad y Consumo, y la Asociación de Carniceros de la Región de Murcia, acuerdan suscribir un Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA: Constituye el objeto del presente convenio de cooperación el desarrollo del Programa de Autocontrol, por parte de la Asociación de Carniceros de la Región de Murcia, en los establecimientos de venta directa a consumidor final de carnes y productos cárnicos (carnicerías, carnicerías-salchicherías y carnicerías-charcuterías), propiedad de sus Asociados, consistente en la adopción de métodos de trabajo y actuaciones tendentes a la prevención de los riesgos derivados de la manipulación, uso y consumo de alimentos; contribuyendo de manera decidida y eficaz a la mejora del nivel de salud de la población en relación con los alimentos.

SEGUNDA: La Consejería de Sanidad y Consumo se compromete a aportar, a través de la Dirección General de Salud Pública, el asesoramiento técnico necesario a la Asociación de

Carniceros de la Región de Murcia, para el diseño, desarrollo, seguimiento y evaluación del programa que se detalla en el Anexo.

TERCERA: Los trabajos correspondientes a las acciones de diseño, desarrollo, seguimiento y evaluación serán coordinados por una Comisión de Seguimiento y Desarrollo del Convenio formada por:

1.º) El Director General de Salud Pública, o la persona en quien delegue, que presidirá la Comisión.

2.º) Dos técnicos en higiene de alimentos designados por la Dirección General de Salud Pública de la Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3.º) Un técnico de la Asociación de Carniceros de la Región de Murcia.

La citada Comisión tendrá entre sus funciones las evaluaciones a que hacen referencia el Anexo.

CUARTA: La Consejería de Sanidad y Consumo se compromete a la formación del técnico y el ayudante en autocontrol en establecimientos cárnicos, ambos de la Asociación de Carniceros de la Región de Murcia, y coordinará el desarrollo y ejecución del programa a través de sus técnicos de la Inspección Sanitaria de la Dirección General de Salud Pública.

QUINTA: La Asociación de Carniceros de la Región de Murcia se compromete al desarrollo del Programa con la aportación de un técnico sanitario y un ayudante, a los que se hace referencia en el punto 4.º, que realizarán la labor de campo y el asesoramiento y control directo de los establecimientos asociados a ella. Además establecerá un Plan de Formación del personal al objeto de que los manipuladores adquieran o incrementen sus conocimientos en aspectos relacionados con la higiene, tecnología, nutrición, calidad sanitaria y comercial de la carne y productos cárnicos.

Dentro de los dos meses siguientes a la firma del presente Convenio y, en su caso, de su prórroga, la Asociación de Carniceros de la Región de Murcia facilitará a la Dirección General de Salud Pública, una relación detallada de sus asociados.

SEXTA: La Consejería de Sanidad y Consumo, con cargo a la partida presupuestaria 18.02.413B.649, número de proyecto de inversión 10367, colaborará con una aportación de 750.000 ptas (SETECIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS) que se destinarán a los fines del presente Convenio, bajo la supervisión y control de la Comisión de Seguimiento.

El abono de esta cantidad, a favor de la Asociación de Carniceros de la Región de Murcia se efectuará en la cuenta número 305802438462720003746, oficina de Ronda de Garay de la Caja Rural de Almería, correspondiente a la citada Asociación.

SÉPTIMA: La vigencia del presente Convenio se extenderá desde la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre de 1999. Se podrá prorrogar anualmente, por acuerdo expreso de las partes antes de su vencimiento, estableciéndose en todo caso la aportación de la Comunidad Autónoma en virtud de sus dotaciones presupuestarias anuales.

OCTAVA: El presente convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En prueba de conformidad firman el presente Convenio en el lugar y fecha indicados.

Por la Comunidad Autónoma, el Consejero de Sanidad y Consumo, **Francisco Marqués Fernández**.—Por la Asociación de Carniceros, el Presidente de la Asociación, **Miguel Botía Sánchez**.

ANEXO

PROGRAMA PARA CONTINUAR CON LA IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA DE AUTOCONTROL EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE VENTA DIRECTA A CONSUMIDOR FINAL DE CARNES Y PRODUCTOS CÁRNICOS (CARNICERÍAS, CARNICERÍAS-SALCHICHERÍAS Y CARNICERÍAS-CHARCUTERÍAS)

Los establecimientos dedicados a la venta de carne y elaboración de productos cárnicos con destino a consumidor final, se definen en el Real Decreto 379/84, de 25 de enero de 1984, como Carnicerías, Carnicerías-Salchicherías y Carnicerías-Charcuterías. La nueva Reglamentación que regulará las condiciones técnico-sanitarias de éstas, mantiene las mismas de nominaciones, definiendo asimismo los diferentes tipos de productos que pueden elaborar y su ámbito de comercialización. Además se contempla por un lado la obligatoriedad, para los profesionales del sector, de lograr la acreditación que los cualifique para el ejercicio de las actividades que le son propias, y por otro la instauración de autocontroles conforme al sistema de análisis de riesgos y control de puntos críticos.

La Asociación de Carniceros de la Región de Murcia con la colaboración de la Consejería de Sanidad y Política Social, anticipándose al futuro precepto legal y sobre todo porque es consciente de que son los primeros interesados en adquirir conocimientos e implantar sistemas de autocontrol, continúan el desarrollo de este Programa, para de este modo y en la medida que se logren sus objetivos, incrementar su presencia y protagonismo (mayor cuota) dentro del mercado de la carne y productos cárnicos.

Los objetivos a alcanzar serán:

OBJETIVO 1.º- Continuar con la aplicación de la Guía de buenas prácticas de manipulación, específica para los establecimientos de venta directa a consumidor final de carne y productos cárnicos.

Actividades:

1.1. Verificar la aplicación de la Guía de buenas prácticas cumplimentando, el técnico responsable de la Asociación, el cuestionario en cada establecimiento.

1.2. Evaluar los resultados y comunicación de los mismos a cada asociado.

OBJETIVO 2.º- Continuar con el Plan de Formación del personal manipulador.

Actividades:

2.1. Establecer un calendario de actividades formativas.

2.2. Realizar las actividades formativas acordadas.

2.3. Evaluar el nivel de conocimientos adquiridos.

Consejería de Sanidad y Consumo

11458 Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Sanidad y Consumo y la Fundación para el estudio y desarrollo de la inmunogenética de Murcia (FEYDIM), para la realización de tipajes de histocompatibilidad de médula ósea.

Visto el Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Sanidad y Consumo y la Fundación para el estudio y desarrollo de la inmunogenética de Murcia (FEYDIM), para la realización de tipajes de histocompatibilidad de médula ósea, suscrito por el Consejero de Sanidad y Consumo en fecha 13 de septiembre de 1999, de conformidad con la Autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión de fecha 2 de septiembre de 1999, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Sanidad y Consumo en virtud del Decreto 16/1999, de 13 de julio, de reorganización de la Administración Regional, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Sanidad y Consumo y la Fundación para el estudio y desarrollo de la inmunogenética de Murcia (FEYDIM), para la realización de tipajes de histocompatibilidad de médula ósea.

Murcia a 20 de septiembre de 1999.—El Secretario General de la Consejería de Sanidad y Consumo, **José Luis Gil Nicolás**.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, Y LA FUNDACIÓN PARA EL ESTUDIO Y DESARROLLO DE LA INMUNOGENÉTICA DE MURCIA (FEYDIM), PARA LA REALIZACIÓN DE TIPAJES DE HISTOCOMPATIBILIDAD DE MÉDULA ÓSEA

En Murcia a trece de septiembre de mil novecientos noventa y nueve.

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco Marqués Fernández, Consejero de Sanidad y Consumo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en representación de la misma según acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha dos de septiembre de mil novecientos noventa y nueve.

De otra, D.^a María Antonia López Álvarez, en nombre y representación de la Fundación para el Estudio y Desarrollo de la Inmunogenética de Murcia (FEYDIM), y por acuerdo del Patronato de la Fundación, en su sesión de fecha treinta de junio de 1999.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que a cada uno les están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Convenio y al efecto,

EXPONEN

I.- Que en el marco de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en su Estatuto aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, se encuentran comprendidas las de desarrollo legislativo y de ejecución de las materias de Sanidad e Higiene, en todas sus vertientes. Asimismo el Decreto 61/1999, de 20 de julio, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Sanidad y Consumo en relación con el Decreto 64/1996, de 2 de agosto, atribuye a la Consejería, a través de la Dirección General de Salud Pública, la prevención, protección y promoción de la salud en la Región de Murcia.

II.- Que el Plan de Salud de la Región de Murcia para los años 1998-2000, prevé en su objetivo 28, el de incentivar durante el periodo del Plan de Salud la obtención de donantes de órganos y tejidos, y en este campo tiene gran importancia, para el trasplante de Médula Ósea, la búsqueda de donantes no relacionados o emparentados en beneficio de aquellos enfermos que carecen de un donante familiar.

III.- Que la Fundación para el Estudio y Desarrollo de la Inmunogenética en Murcia (FEYDIM) es una organización constituida sin ánimo de lucro, y que de acuerdo con sus Estatutos, tiene como fines el estudio y desarrollo, en sus facetas de aplicación e investigación, de la Inmunogenética e inmunología, estando capacitada para gestionar la realización de los tipajes de donantes de Médula Ósea.

En virtud de lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio sobre la base de las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera: Es objeto del presente convenio colaborar en la gestión para la realización de tipajes de Histocompatibilidad en la Región de Murcia.

Segunda: La Consejería de Sanidad y Consumo aporta tres millones quinientas mil (3.500.000.) pesetas, para las actividades de gestión necesarias para la realización de al menos 130 tipajes de Histocompatibilidad de médula ósea por millón de habitantes y año en la Región de Murcia.

Los créditos necesarios para el abono de dicha cantidad se recogen en la partida presupuestaria 18.02.412M.485, número de proyecto de gasto 11962 de los Presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1999.

Tercera: La Fundación para el Estudio y Desarrollo de la Inmunogenética en Murcia deberá asegurar los recursos necesarios para gestionar la realización de al menos 130 tipajes de histocompatibilidad de médula ósea por millón de habitantes y año.

Cuarta: Esta actividad será realizada a través de los centros de referencia de donantes (Laboratorio de Histocompatibilidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, del Hospital Virgen de la Arrixaca) y de la Coordinación Regional de Trasplantes. El Laboratorio de Histocompatibilidad acreditado, fijará los días de la semana en los cuales serán aceptados donantes, así como el número de análisis por día y lo comunicará a la Coordinación Regional de Trasplantes.

Quinta: Para el seguimiento y solución de controversias en el desarrollo del Convenio, se crea una Comisión de Evaluación que presidida por el Ilmo. Sr. Director General de Salud Pública o persona en quien delegue, estará integrada además por:

- Dos representantes de la Fundación para el Estudio y Desarrollo de la Inmunogenética de Murcia.

- Un representantes de la Dirección General de Salud Pública designados por el Director General de Salud Pública.

Sexta: La vigencia de] presente Convenio se extenderá desde la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre de 1999, pudiéndose prorrogarse por periodos anuales, mediante acuerdo expreso de las partes antes de su vencimiento, estableciéndose en todo caso la aportación de la Comunidad Autónoma en virtud de sus dotaciones presupuestarias anuales.

Séptima: El presente convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de la jurisdicción contenciosoadministrativa.

Y en prueba de conformidad con lo acordado, firman las partes el presente documento el lugar y fecha consignados en el encabezamiento.

Por la Comunidad Autónoma, el Consejero de Sanidad y Consumo, **Francisco Marqués Fernández**.—Por la Fundación para el estudio y desarrollo de la inmunogenética de Murcia, la Presidenta, **María Antonia López Álvarez**.

Consejería de Trabajo y Política Social

11460 Anexo para 1999 al Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Sanidad y Política Social y el Ayuntamiento de Murcia, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del Convenio-Programa entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia.

Visto el Anexo para 1999 al Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Sanidad y Política Social y el Ayuntamiento de Murcia, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del Convenio-Programa entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia, suscrito por el Consejero de Trabajo y Política Social en fecha 28 de julio de 1999, de conformidad con la autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión de fecha 23 de julio de 1999 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés de esta Consejería de Trabajo y Política Social y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Anexo para 1999 al Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Sanidad y Política Social y el Ayuntamiento, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del Convenio-Programa entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia.

Murcia a 21 de julio de 1999.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Juan Fernando Martínez-Oliva Aguilera**.

ANEXO PARA 1999 AL CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL, Y EL AYUNTAMIENTO DE MURCIA, PARA EL DESARROLLO DE PRESTACIONES BÁSICAS DE SERVICIOS SOCIALES, EN APLICACIÓN DEL CONVENIO-PROGRAMA ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Y EL GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA SOBRE DICHA MATERIA

En Murcia, 28 de julio de 1999.

REUNIDOS

De una parte, el Excelentísimo señor don Antonio Gómez Fayrén, Consejero de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de autorización del Consejo de Gobierno de fecha 23 de julio de 1999; y

de otra, el Ilustrísimo señor don Miguel Ángel Cámara Botía, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Murcia, en virtud de Acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal de fecha 29 de abril de 1999.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado Uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social. Desarrollo comunitario. Política infantil y de la tercera edad. Instituciones de protección y tutela de menores, respetando, en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria. Promoción e integración de los discapacitados, emigrantes y demás grupos sociales necesitados de especial protección, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación.

Que las entidades locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y entidades locales, y en la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

SEGUNDO.- Que con fecha 2 de septiembre de 1997, fue suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y el Ayuntamiento de Murcia, un Convenio para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, aprobado por el Pleno de la Corporación Municipal en fecha 29 de mayo de 1997 y autorizado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma en fecha 31 de julio de 1997.

TERCERO.- Que tal Convenio fue suscrito en aplicación del Convenio-Programa entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social -compromisos asumidos en la actualidad por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales- y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, de 5 de mayo de 1988, en el que se acordó financiar y apoyar proyectos de las Corporaciones Locales del territorio de la Comunidad, a fin de llevar conjuntamente y con los apoyos económicos habilitados, la implantación de los Centros de Servicios Sociales que garantizaran el desarrollo de tales prestaciones básicas.

Esta posibilidad quedaba establecida para Municipios que no hubieran puesto en funcionamiento tales Servicios o en aquellos que lo hubieran hecho de una manera insuficiente.

CUARTO.- Que la cláusula decimonovena del mencionado Convenio entre las administraciones Regional y Local establece que estará vigente durante los años 1997, 1998, 1999 y 2000, debiendo establecerse, no obstante, de manera actualizada y expresa para cada ejercicio, el importe de las aportaciones económicas, ajustadas a las respectivas dotaciones presupuestarias anuales.

En desarrollo de tal Convenio fue suscrito en fecha 24 de junio de 1998 un Acuerdo de determinación expresa y actualizada de las aportaciones económicas de las partes y de las horas mínimas de servicios domiciliarios a gestionar durante 1998.

QUINTO.- Que por Decreto 45/1997, de 4 de julio, la Dirección General de Política Social y Familia pasa a denominarse Dirección General de Política Social, por lo que las referencias contenidas en el Convenio a la Dirección General de Política Social y Familia y a la Directora general de Política Social y Familia, deberán entenderse referidas a la Dirección General de Política Social y a su titular. Así mismo, por Decreto 16/1999, de 13 de julio, se crea la Consejería de Trabajo y Política Social que asume las competencias que en materia de Política Social tenía la extinguida Consejería de Sanidad y Política Social, por lo que las referencias contenida en el Convenio a la Consejería de Sanidad y Política Social, deben entenderse referidas a la Consejería de Trabajo y Política Social.

También, y dado que la Prestación Básica de Ayuda a Domicilio es gestionada por la Dirección General de Política Social, la remisión periódica de documentación a que hace referencia el punto g), del apartado 7.2 del acuerdo cuarto del Convenio suscrito el pasado año, debe hacerse a la citada Dirección General.

SEXTO.- Que la Ley 12/1998, de 31 de diciembre de 1998, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1999, establece en el Programa presupuestario 313A, Planificación y Evaluación de Servicios Sociales, conceptos 460 y 463, las consignaciones presupuestarias que permite actualizar los compromisos económicos del Convenio referidos al ejercicio 1999.

Y con tales antecedentes,

A C U E R D A N

PRIMERO: OBJETO

Es objeto del presente Acuerdo la determinación expresa y actualizada de las contribuciones económicas que serán aportadas por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y por el Ayuntamiento de Murcia, a los contenidos y fines del Convenio suscrito entre las partes el 2 de septiembre de 1997, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de Corporaciones Locales, en aplicación del Convenio Programa en dicha materia entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Gobierno de la Comunidad Autónoma, así como el mínimo de horas de servicios domiciliarios reales que debe gestionar la entidad firmante durante 1999.

SEGUNDO: COMPROMISOS ECONÓMICOS Y MÍNIMO DE HORAS DE SERVICIOS DOMICILIARIOS.

Las aportaciones para los fines del Convenio durante el año 1999 serán:

- El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTAS VEINTITRÉS MIL NOVECIENTAS ONCE (79.723.911) PESETAS.

- El Ayuntamiento de Murcia, como mínimo, NOVENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTAS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTAS CUARENTA Y OCHO (95.546.848) PESETAS.

Asimismo, el Ayuntamiento gestionará, durante 1999, un mínimo de 142.287 horas de servicios domiciliarios reales.

El Ayuntamiento aporta certificación de existencia de crédito en su Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

- La Comunidad Autónoma:

DOSCIENTOS SEIS MILLONES NOVECIENTAS DIECISÉIS MIL SEISCIENTAS TREINTA Y UNA (206.916.631) PESETAS, con la siguiente imputación presupuestaria, referida al ejercicio de 1999 :

NOVENTA Y TRES MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL TREINTA Y UNA (93.087.031) PESETAS con cargo al Concepto 460 del Programa 313A. A la firma del presente Convenio se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago por el importe de la expresada cantidad y de la que aporta el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

CIENTO TRECE MILLONES OCHOCIENTAS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTAS (113.829.600) PESETAS con cargo al concepto 463 del programa 313A. Dicha cantidad se transferirá al Ayuntamiento en fracciones mensuales, previa presentación de certificación, extendida por autoridad competente, sobre las horas reales de servicios domiciliarios realizados en el mes a que se refiere la certificación, acompañada de relación nominal de beneficiarios, con especificación individual del número de horas de servicios disfrutados por cada uno durante el periodo que se liquida.

Estos pagos mensuales serán por la cantidad que resulte de multiplicar por 800 pesetas el número de horas de servicios domiciliarios gestionados objeto de la certificación antes dicha, y hasta la cifra máxima comprometida con cargo a esta última imputación presupuestaria.

La aplicación 463 del Programa 313A, estará afectada exclusivamente a la gestión de la Prestación Básica de Ayuda a Domicilio.

TERCERO: VIGENCIA

El presente Acuerdo de determinación expresa y actualizada de las aportaciones económicas y mínimo de horas de servicios domiciliarios reales a gestionar durante 1999, se incorporará, como documento anexo, al Convenio suscrito entre las partes.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de los acuerdos anteriores, se firma y rubrica en el lugar y fecha indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Trabajo y Política Social, **ANTONIO GÓMEZ FAYRÉN.**—
POR EL AYUNTAMIENTO DE Murcia, el Alcalde-Presidente, **MIGUEL ÁNGEL CÁMARA BOTÍA.**

Consejería de Trabajo y Política Social

11463 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Lorca, a través del Consejo Municipal de Servicios Sociales, para el mantenimiento de un punto de la red de servicios sociales del observatorio permanente de inmigración (OPI), en el municipio de Lorca.

Visto el Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y el Ayuntamiento de Lorca, a través del Consejo Municipal de Servicios Sociales, para el mantenimiento de un punto de la red de servicios sociales del observatorio permanente de inmigración (OPI), en el municipio de Lorca, suscrito por el Consejero de Trabajo y Política Social en fecha 28 de julio de 1999, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne el interés público de esta Consejería de Trabajo y Política Social en virtud del Decreto 16/1999, de 13 de julio, de reorganización de la Administración Regional, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y el Ayuntamiento de Lorca, a través del Consejo Municipal de Servicios Sociales, para el mantenimiento de un punto de la red de servicios sociales del observatorio permanente de inmigración (OPI), en el municipio de Lorca.

Murcia a 21 de septiembre de 1999.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Juan Fernando Martínez-Oliva Aguilera**.

CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE TRABAJO Y POLÍTICA SOCIAL, Y EL AYUNTAMIENTO DE LORCA, A TRAVÉS DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES, PARA EL MANTENIMIENTO DE UN PUNTO DE LA RED DE SERVICIOS SOCIALES DEL OBSERVATORIO PERMANENTE DE INMIGRACIÓN, (OPI), EN EL MUNICIPIO DE LORCA

En Murcia a 28 de julio de 1999.

REUNIDOS

De una parte, el Excelentísimo señor don Antonio Gómez Fayrén, Consejero de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 23 de julio de 1999 y,

de otra, el Ilustrísimo señor don Miguel Navarro Molina, Alcalde del Excelentísimo Ayuntamiento de Lorca y Presidente del Consejo Municipal de Servicios Sociales, en virtud de Acuerdo del Pleno del Consejo Municipal de Servicios Sociales de fecha 13 de mayo de 1999.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales. Desarrollo comunitario. Política infantil y de la tercera edad. Instituciones de protección y tutela de menores, respetando, en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria. Promoción e integración de los discapacitados,

emigrantes y demás grupos sociales necesitados de especial protección, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación.

SEGUNDO.- Que en virtud de esta competencia, el artículo 5 de la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, dispone que "Tendrán derecho a los Servicios Sociales regulados en la presente Ley, todos los residentes y transeúntes no extranjeros en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en las condiciones que reglamentariamente se establezcan.

Los extranjeros y apátridas que residan en la Región de Murcia podrán beneficiarse igualmente de dichos servicios de acuerdo con lo dispuesto en los Tratados Internacionales y disposiciones vigentes sobre la materia, o conforme se establezca reglamentariamente para los que se encuentren en reconocido estado de necesidad".

TERCERO.- Que las entidades locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y entidades locales, y en la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

CUARTO.- Que el Plan para la Integración Social de los Inmigrante, aprobado por Consejo de Ministros de fecha 2 de diciembre de 1994, diseñó un programa de actuación a medio plazo para asegurar la integración social de los inmigrantes, señalando los objetivos a conseguir e identificando los instrumentos para alcanzarlos. Uno de estos instrumentos, imprescindible para la realización del Plan, es el OPI.

QUINTO.- Que con fecha 30 de diciembre del pasado año se suscribió un Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el desarrollo de actuaciones conjuntas en materia de atención a inmigrantes, refugiados, solicitantes de asilo y desplazados, entre las que se contemplaban programas para la consolidación de puntos de la red de servicios sociales del OPI ya preexistentes.

SEXTO.- Que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades subvencionadas, permiten la realización anticipada del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo.

SÉPTIMO.- Que la Ley 12/1998, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1999 establece, en la consignación presupuestaria 18.03.313A.464, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente Convenio.

Y con estos antecedentes

ACUERDAN

PRIMERO.- El objeto del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Lorca, para el mantenimiento de un punto de la red de servicios sociales del OPI en el municipio de Lorca.

SEGUNDO.- El OPI, concebido como instrumento para la consecución de la integración social de los inmigrantes en la sociedad española, se configura como un sistema centralizado de información y como una herramienta para diagnosticar problemas y orientar las acciones dirigidas al proceso de integración de la población inmigrante. Dispone de una Unidad Central de Análisis situada en el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales, (IMSERSO), que va recibiendo periódicamente información de las distintas Unidades Territoriales, que a su vez centralizan la información en su ámbito territorial. La Unidad Territorial en esta Comunidad Autónoma se sitúa en la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Unidad Básica de Observación directa es el municipio.

TERCERO.- Para el mantenimiento del programa el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales aporta la cantidad de DOS MILLONES QUINIENTAS MIL (2.500.000) PESETAS.

La expresada cantidad se encuentra consignada en la aplicación presupuestaria 18.03.313A.464 de la Ley 12/1998, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1999.

A la firma de este Convenio, se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago, al Consejo Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Lorca, por la totalidad del importe de la aportación económica concedida.

CUARTO.- El Ayuntamiento de Lorca se compromete durante la vigencia del presente Convenio a desarrollar las siguientes actividades:

- * Recogida sistemática de información de la situación de los inmigrantes en el municipio de Lorca.
- * Diagnóstico de la problemática existente.
- * Orientar futuras acciones respecto a la evolución y consecuencia de los flujos de inmigración.
- * Comparación con otros observatorios de la Región de Murcia.
- * Coordinación con otros Ayuntamientos o Entidades Sociales que intervengan en este ámbito de actuación.

Asimismo, conforme vayan registrándose los datos obtenidos de los cuestionarios aplicados a los inmigrantes, el Ayuntamiento remitirá, con una periodicidad trimestral, estos registros grabados en disquetes a la Dirección General de Política Social.

Por su parte, la Consejería de Trabajo y Política Social, a través de la Dirección General de Política Social, desarrollará las siguientes actividades:

- * Prestación de asistencia técnica para dar respuesta a los problemas informáticos que puedan surgir.
- * Prestación de asesoramiento técnico para un correcto desarrollo del programa.

QUINTO.- El Ayuntamiento de Lorca remitirá a la Dirección General de Política Social, al concluir el ejercicio 1999:

- Memoria con evaluación de los resultados obtenidos en la realización de los objetivos previstos que contenga:

- Nombre de la Entidad.
- Denominación del programa.
- Breve introducción al contenido del programa.
- Periodo de ejecución de programa.
- Número de usuarios directos.
- Localización territorial del programa.
- Metodología e instrumentos utilizados.
- Actuaciones realizadas.
- Destinatarios de las actividades.

Objetivos previstos, cuantificados en la medida de lo posible.

Resultados obtenidos, cuantificados y valorados.

Desviaciones respecto de los objetivos previstos.

Conclusiones.

- Información financiera conteniendo:

Ingresos obtenidos por tasas, otros ingresos y ayudas de otras Administraciones, referidas al desarrollo del Convenio.

Gastos ocasionados en el desarrollo de las actividades realizadas en el marco del Convenio, con estado comprensivo de las obligaciones reconocidas y los pagos realizados hasta el cierre del ejercicio, con cargo al citado programa.

SEXTO.- El Ayuntamiento de Lorca deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Programa, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Corporación Local, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del Programa.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de Programa.

SÉPTIMO.- Son obligaciones del Ayuntamiento de Lorca:

1.- Coordinar su actividad en materia de Servicios Sociales con la planificación elaborada por la Dirección General de Política Social.

2.- El sometimiento a actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Trabajo y Política Social, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma en relación con las ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, con obligación de facilitar cuanta información le sea requerida en ejercicio de las mismas.

3.- Comunicar a la Consejería de Trabajo y Política Social la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, así como la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afecte alguno de los requisitos o condiciones tenidas en cuenta para la suscripción del presente Convenio.

OCTAVO.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica de la Comunidad Autónoma y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación, por parte de la Comunidad Autónoma, de la cuantía de la aportación.

En ningún caso dicha aportación económica podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la actividad a desarrollar por la Entidad beneficiaria.

NOVENO.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio de otras actuaciones que en Derecho correspondan, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Obtención de las ayudas sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c) Incumplimiento de la finalidad para la que las ayudas fueron concedidas.

d) Incumplimiento de las condiciones establecidas al Ayuntamiento con motivo de la firma del presente Convenio.

Igualmente, en el supuesto contemplado en el párrafo segundo de la cláusula anterior, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

DÉCIMO.- Al Convenio son aplicables las disposiciones de los artículos 51 y 51 bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, en la redacción dada por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1992 y por la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, de medidas fiscales, presupuestarias y administrativas y 11/1998, de 28 de diciembre, de medidas financieras, administrativas y de función pública regional.

UNDÉCIMO.- El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión, presidida por la Directora General de Política Social, se reunirá, con carácter ordinario, una vez al año, y con carácter extraordinario cuando lo solicite al menos una de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, la Directora General de Política Social, o persona en quien delegue, y un Técnico de dicha Dirección General.

Por el Ayuntamiento de Lorca, dos representantes designados por el mismo.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del Convenio y fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados.

DUODÉCIMO.- Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar la veracidad de los datos alegados por el Ayuntamiento de Lorca y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin. En la justificación de fondos, con independencia de lo establecido en el acuerdo quinto, el Ayuntamiento se atenderá a lo dispuesto en la Orden de 15 de mayo de 1986, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se establecen las normas reguladoras sobre justificación de subvenciones (suplemento «Boletín Oficial de la Región de Murcia» núm. 130 de 7 de junio de 1986, corrección de errores BORM. Núm. 148, de 30 de junio de 1986), presentándose los documentos acreditativos de los gastos, ajustados a las normas fiscales y contables o aquellas que, según su naturaleza, les resulten de aplicación.

DECIMOTERCERO.- En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DECIMOCUARTO.- El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio. En tal supuesto la Administración declarará, simultáneamente al ejercicio de la facultad, la obligación de reintegro y el importe del mismo a efectuar en la Tesorería de la Comunidad Autónoma.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

DECIMOQUINTO.- La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones

litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo undécimo del mismo.

DECIMOSEXTO.- El presente Convenio estará vigente durante el año mil novecientos noventa y nueve. Se podrá prorrogar por voluntad expresa de las partes, determinándose en tal caso las aportaciones económicas ajustadas a las prioridades y previsiones presupuestarias que en cada ejercicio se establezcan.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Trabajo y Política Social, **Antonio Gómez Fayrén.**—Por el Ayuntamiento de Lorca, el Alcalde-Presidente, **Miguel Navarro Molina.**

Consejería de Trabajo y Política Social

11462 Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma, Consejería de Sanidad y Política Social y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula, para la atención de familias desfavorecidas y en situación de riesgo social.

Visto el Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma, Consejería de Sanidad y Política Social y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula, para la atención de familias desfavorecidas y en situación de riesgo social, suscrito por el Consejero de Trabajo y Política Social en fecha 29 de julio de 1999, de conformidad con la autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión de fecha 23 de julio de 1999, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Trabajo y Política Social, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma, Consejería de Sanidad y Política Social y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula, para la atención de familias desfavorecidas y en situación de riesgo social.

Murcia a 21 de septiembre de 1999.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Juan Fernando Martínez-Oliva Aguilera.**

CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE TRABAJO Y POLÍTICA SOCIAL Y LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DEL RÍO MULA, PARA LA ATENCIÓN DE FAMILIAS DESFAVORECIDAS Y EN SITUACIÓN DE RIESGO SOCIAL

En Murcia a 29 de julio de 1999.

R E U N I D O S

De una parte, el Excelentísimo señor don Antonio Gómez Fayrén, Consejero de Trabajo y Política Social, en

representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 23 de julio de 1999 y,

De otra, el señor don Joaquín Martínez García, nombrado Presidente de la Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula por Acuerdo plenario del día 26 de julio actual, en virtud del Acuerdo del Pleno de la Mancomunidad en su sesión extraordinaria de fecha 26 de mayo de 1999 aprobatorio del Convenio.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social. Desarrollo comunitario. Política infantil y de la tercera edad. Instituciones de protección y tutela de menores, respetando, en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria. Promoción e integración de los discapacitados, emigrantes y demás grupos sociales necesitados de especial protección, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación.

SEGUNDO.- Que las entidades locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y entidades locales, y en la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

TERCERO.- El fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades subvencionadas, permiten la realización anticipada del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo.

CUARTO.- Que la Ley 12/1998, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1999 establece, en la consignación presupuestaria 18.03.313A.468, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente Convenio.

Y con estos antecedentes,

ACUERDAN

PRIMERO.- El objeto del presente Convenio es la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula, para la realización de un Programa de intervención social integral para atención de familias desfavorecidas y en situación de riesgo social.

SEGUNDO.- Para la selección del Programa se han tenido en cuenta los siguientes criterios:

Que se realice en zonas desfavorecidas socialmente donde ya estén interviniendo los servicios sociales.

Que esté coordinado tanto con los servicios sociales como con los recursos sociales existentes en la zona para facilitar la inserción social.

Que la intervención socio-familiar, contemplada en el programa, tenga un carácter integral, basada en un diagnóstico

previo de cada situación familiar objeto de la intervención. Se contemplarán tanto acciones socio-educativas y asistenciales, como de inserción económica y ocupacional.

TERCERO.- Las aportaciones económicas para los fines de este Convenio, durante el año 1999, serán:

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, TRES MILLONES QUINIENTAS SEIS MIL (3.506.000) PESETAS.

Dicha cantidad se encuentra consignada en la aplicación presupuestaria 18.03.313A.468 de la Ley 12/1998, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1999.

La Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula, como mínimo, UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTAS SEIS (1.168.606) PESETAS.

La Mancomunidad aporta compromiso formal, aprobado por el Pleno de la Mancomunidad, de financiar la expresada cantidad.

A la firma de este Convenio, se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago por la totalidad del importe de la aportación económica concedida.

CUARTO.- La Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula remitirá a la Dirección General de Política Social, al concluir el ejercicio 1999:

- Estado comprensivo de las obligaciones reconocidas y los pagos realizados hasta el cierre del ejercicio, con cargo al citado programa.

- Memoria de Evaluación cumplimentada sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. El sistema de evaluación deberá establecerse para cada intervención socio-familiar, de manera que permita posteriormente la valoración global del programa.

- Información financiera conteniendo:

a) Ingresos obtenidos por tasas, otros ingresos y ayudas de otras Administraciones, referidas al desarrollo del Convenio.

b) Gastos ocasionados en el desarrollo de las actividades realizadas en el marco del Convenio.

QUINTO.- La Mancomunidad deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del programa, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Entidad Local, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del programa.

La solicitud de la propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de programa.

SEXTO.- Son obligaciones de la Mancomunidad del Río Mula:

1.- Coordinar su actividad en materia de Servicios Sociales con la planificación elaborada por la Dirección General de Política Social.

2.- El sometimiento a actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Trabajo y Política Social, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma en relación con las ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, con obligación de facilitar cuanta información le sea requerida en ejercicio de las mismas.

3.- Comunicar a la Consejería de Trabajo y Política Social la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad,

precedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales así como la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afecte alguno de los requisitos o condiciones tenidas en cuenta para la suscripción del presente convenio.

SÉPTIMO.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica de la Comunidad Autónoma y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación, por parte de la Comunidad Autónoma, de la cuantía de su aportación.

En ningún caso dicha aportación económica podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la actividad a desarrollar por la Entidad beneficiaria.

OCTAVO.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio de otras actuaciones que en Derecho correspondan, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Obtención de las ayudas sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que las ayudas fueron concedidas.
- d) Incumplimiento de las condiciones establecidas a la Mancomunidad con motivo de la firma del presente Convenio.

Igualmente, en el supuesto contemplado en el párrafo segundo de la cláusula anterior, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

NOVENO.- Al Convenio son aplicables las disposiciones de los artículos 51 y 51 bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, en la redacción dada por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1992 y por la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, de medidas fiscales, presupuestarias y administrativas, y 11/1998, de 28 de diciembre, de medidas financieras, administrativas y de función pública regional.

DÉCIMO.- El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión, presidida por la Directora General de Política Social, se reunirá, con carácter ordinario, una vez al año, y con carácter extraordinario cuando lo solicite al menos una de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, la Directora General de Política Social, o persona en quien delegue, y un Técnico de dicha Dirección General.

Por la Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula, dos representantes designados por el mismo.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, y fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados.

UNDÉCIMO.- Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar la

veracidad de los datos alegados por la Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin. En la justificación de fondos, con independencia de lo establecido en el acuerdo cuarto, la Mancomunidad se atenderá a lo dispuesto en la Orden de 15 de mayo de 1986, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se establecen las normas reguladoras sobre justificación de subvenciones (suplemento «Boletín Oficial de la Región de Murcia» núm. 130 de 7 de junio de 1986, corrección de errores BORM. Núm. 148, de 30 de junio de 1986), presentándose los documentos acreditativos de los gastos, ajustados a las normas fiscales y contables o aquellas que, según su naturaleza, les resulten de aplicación.

DUODÉCIMO.- En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DECIMOTERCERO.- El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.
- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio. En tal supuesto la Administración declarará, simultáneamente al ejercicio de la facultad, la obligación de reintegro y el importe del mismo a efectuar en la Tesorería de la Comunidad Autónoma.
- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

DECIMOCUARTO.- La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo décimo del mismo.

DECIMOQUINTO.- El presente Convenio estará vigente durante el año mil novecientos noventa y nueve. Se podrá prorrogar por voluntad expresa de las partes, determinándose en tal caso las aportaciones económicas en función de las respectivas dotaciones presupuestarias anuales.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Trabajo y Política Social, **Antonio Gómez Fayrén**.—Por la Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula, **Joaquín Martínez García**.

Consejería de Trabajo y Política Social

11464 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Aledo, para el desarrollo de proyectos relacionados con el programa de creación de servicios de día (construcción de Centro Multifuncional Cívico-Social).

Visto el Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Aledo, para el

desarrollo de proyectos relacionados con el programa de creación de servicios de día (construcción de Centro Multifuncional Cívico-Social), suscrito por el Consejero de Trabajo y Política Social en fecha 28 de julio de 1999 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Trabajo y Política Social, en virtud del Decreto 16/1999, de 13 de julio, de reorganización de la Administración Regional y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

RESUELVO:

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Aledo, para el desarrollo de proyectos relacionados con el programa de creación de servicios de día (construcción de Centro Multifuncional Cívico-Social).

Murcia a 21 de septiembre de 1999.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Juan Fernando Martínez-Oliva Aguilera**.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE TRABAJO Y POLÍTICA SOCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE ALEDO, PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS RELACIONADOS CON EL PROGRAMA DE CREACIÓN DE SERVICIOS DE DÍA (CONSTRUCCIÓN DE CENTRO MULTIFUNCIONAL CÍVICO-SOCIAL)

En Murcia a 28 de julio de 1999.

REUNIDOS

De una parte el Excelentísimo señor don Antonio Gómez Fayrén, Consejero de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 23 de julio de 1999 y,

De otra el señor don Simón Alcaraz Alcaraz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Aledo, por Acuerdo del Pleno Municipal de fecha 28 de mayo de 1999.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

SEGUNDO.- Que las entidades locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y entidades locales, y en la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

TERCERO.- Que es voluntad de la Consejería de Trabajo y Política Social promover y potenciar la realización de programas

que permitan ampliar los servicios existentes de atención a las personas mayores.

CUARTO.- Que el proyecto pretende la construcción de un Centro Social Polivalente que albergue un servicio de Centro de día para personas mayores en el municipio de Aledo, para propiciar entre los mayores una participación social activa.

QUINTO.- Que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades subvencionadas, permiten la realización anticipada del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo.

SEXTO.- Que la Ley 12/1998, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1999 establece, en la consignación presupuestaria 18.03.313A.760, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente Convenio.

En razón de lo anteriormente expuesto, las partes

ACUERDAN

PRIMERO

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Aledo, para la realización de la primera fase de la construcción de un Centro Social multifuncional o polivalente, que posibilite la prestación de servicios que permitan la participación social activa de las personas mayores, en el municipio de Aledo.

SEGUNDO

El Ayuntamiento de Aledo realizará la redacción del Proyecto y la primera fase de construcción del Proyecto cofinanciado, dentro del periodo de vigencia del presente Convenio.

TERCERO

Las aportaciones económicas para sufragar el coste de la primera fase de la construcción del Centro Social serán:

- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, OCHO MILLONES (8.000.000) DE PESETAS.

La cantidad a aportar por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia forma parte de la dotación presupuestaria asignada en el Capítulo 7, artículo 76, concepto 760 «Plan Gerontológico», del Programa 313A de la Ley 12/1998, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1999.

El Ayuntamiento de Aledo, los terrenos donde se va a construir el Centro, valorados en CINCO MILLONES SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTAS (5.065.500) PESETAS.

El Ayuntamiento aporta Proyecto Básico y de ejecución de la obra a realizar, con la especificación del tramo a realizar en la primera fase, acreditación de que los terrenos donde se va a construir el Centro son de titularidad municipal, e informe técnico sobre valoración de los citados terrenos.

A la firma del presente acuerdo se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma, el pago por la totalidad del importe de la aportación económica concedida.

CUARTO

El Ayuntamiento de Aledo deberá:

A.- Mantener los terrenos y el inmueble a construir durante 30 años destinados a la finalidad de los servicios sociales, a contar desde la entrega al uso público previsto.

B.- Aplicar los fondos a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de la primera fase de la construcción del Centro Cívico-Social Multifuncional.

C.- Proporcionar a la Consejería de Trabajo y Política Social la información que recabe en relación con el presente Convenio.

QUINTO

El Ayuntamiento de Aledo remitirá a la Dirección General de Política Social, al concluir la vigencia del Convenio:

- Memoria técnica sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.

- Memoria financiera que al menos contenga:

a) Ingresos obtenidos por tasas, otros ingresos y ayudas de otras Administraciones, referidas al desarrollo del Convenio.

b) Certificaciones de obras correspondientes a la Fase ejecutada y estado de ejecución del Proyecto.

SEXTO

Son obligaciones del Ayuntamiento de Aledo:

1.- Coordinar su actividad en materia de Servicios Sociales con la planificación elaborada por la Dirección General de Política Social.

2.- El sometimiento a actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Trabajo y Política Social, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma en relación con las ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, con obligación de facilitar cuanta información le sea requerida en ejercicio de las mismas.

3.- Comunicar a la Consejería de Trabajo y Política Social la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, así como la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afecte alguno de los requisitos o condiciones tenidas en cuenta para la suscripción del presente Convenio.

SÉPTIMO

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica de la Comunidad Autónoma y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación, por parte de la Comunidad Autónoma, de la cuantía de la aportación.

En ningún caso dicha aportación económica podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la actividad a desarrollar por la Entidad beneficiaria.

OCTAVO

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio de otras actuaciones que en Derecho correspondan, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación.

b) Obtención de las ayudas sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c) Incumplimiento de la finalidad para la que las ayudas fueron concedidas.

d) Incumplimiento de las condiciones establecidas al Ayuntamiento con motivo de la firma del presente Convenio.

Igualmente, en el supuesto contemplado en el párrafo segundo de la cláusula anterior, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

NOVENO

Al Convenio son aplicables las disposiciones de los artículos 51 y 51 bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, en la redacción dada por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1992 y por la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, de medidas fiscales, presupuestarias y administrativas y 11/1998, de 28 de diciembre, de medidas financieras, administrativas y de función pública regional.

DÉCIMO

El Ayuntamiento de Aledo deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Corporación Local, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del mismo.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de Proyecto.

UNDÉCIMO

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión se reunirá, con carácter ordinario, una vez al año, y con carácter extraordinario cuando lo solicite al menos una de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, la Directora General de Política Social, o persona en quien delegue, y un Técnico de dicha Dirección General.

Por el Ayuntamiento de Aledo, dos representantes designados por el mismo.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del Convenio y fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados.

DUODÉCIMO

Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar la veracidad de los datos alegados por el Ayuntamiento de Aledo y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin. En la justificación de fondos, con independencia de lo establecido en el acuerdo quinto, el Ayuntamiento se atenderá a lo dispuesto en la Orden de 15 de mayo de 1986, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se establecen las normas reguladoras sobre justificación de subvenciones (suplemento «Boletín Oficial de la Región de Murcia» núm. 130 de 7 de junio de 1986, corrección de errores BORM. núm. 148, de 30 de junio de 1986), presentándose los documentos acreditativos de los gastos, ajustados a las normas fiscales y contables o aquellas que, según su naturaleza, les resulten de aplicación.

DECIMOTERCERO

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DECIMOCUARTO

El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio. En tal supuesto la Administración declarará, simultáneamente al ejercicio de la facultad, la obligación de reintegro y el importe del mismo a efectuar en la Tesorería de la Comunidad Autónoma.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

DECIMOQUINTO

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo undécimo del mismo.

DECIMOSEXTO

Para el cumplimiento del objeto y compromisos de este Convenio, se establece una vigencia de un año desde la fecha de su firma. Se podrá prorrogar por voluntad expresa de las partes, determinándose en tal caso las aportaciones económicas en función de las respectivas dotaciones presupuestarias anuales.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Trabajo y Política Social, **Antonio Gómez Fayrén**.—Por el Ayuntamiento de Aledo, el Alcalde-Presidente, **Simón Alcaraz Alcaraz**.

Consejería de Trabajo y Política Social

11461 Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma, Consejería de Sanidad y Política Social y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Mar Menor, para desarrollo de un programa de erradicación de la pobreza y la exclusión social.

Visto el Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma, Consejería de Sanidad y Política Social y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Mar Menor, para desarrollo de un programa de erradicación de la pobreza y la exclusión social, suscrito por el Consejero de Trabajo y Política Social en fecha 29 de julio de 1999, suscrito por el Consejero de Trabajo y Política Social en fecha 29 de julio de 1999, de conformidad con la autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión de fecha 23 de julio de 1999, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Trabajo y Política Social, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad

Autónoma, Consejería de Sanidad y Política Social y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Mar Menor, para desarrollo de un programa de erradicación de la pobreza y la exclusión social.

Murcia a 21 de septiembre de 1999.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Juan Fernando Martínez-Oliva Aguilera**.

CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE TRABAJO Y POLÍTICA SOCIAL Y LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DEL MAR MENOR, PARA DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE ERRADICACIÓN DE LA POBREZA Y LA EXCLUSIÓN

En Murcia a 29 de julio de 1999.

REUNIDOS

De una parte, el Excelentísimo señor don Antonio Gómez Fayrén, Consejero de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 23 de julio de 1999 y,

De otra, el señor don Pedro José Pérez Ruiz, Presidente de la Mancomunidad de Servicios Sociales del Mar Menor, en virtud de Acuerdo del Pleno de la Mancomunidad de fecha 4 de mayo de 1999.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

SEGUNDO.- Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y Entidades Locales, y de las atribuciones del artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

TERCERO.- Que la Resolución de 22 de febrero de 1999, de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros de 19 de febrero de 1999 de distribución de los créditos presupuestarios entre Comunidades Autónomas en concepto de subvenciones para la realización de programas de servicios sociales, entre los que se encuentra el crédito destinado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la realización de Programas de intervención social integral para la erradicación de la pobreza y la exclusión.

CUARTO.- El fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades subvencionadas, permiten la realización anticipada del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo.

QUINTO.- Que la Ley 12/1998, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la

Región de Murcia para 1999 establece, en la consignación presupuestaria 18.03.313A.467, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente Convenio.

Y con estos antecedentes

ACUERDAN

PRIMERO.- El objeto del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Mar Menor, para la realización de un Proyecto de intervención social integral, para erradicación de la pobreza y la exclusión, denominado Proyecto de Lucha contra la Exclusión Social en la Mancomunidad del Mar Menor.

La finalidad de este proyecto es potenciar el desarrollo de actuaciones en favor de personas en situación o riesgo de pobreza y exclusión social.

SEGUNDO.- Las aportaciones económicas para los fines de este Convenio, durante el año 1999, serán:

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, CINCO MILLONES NOVECIENTAS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y NUEVE (5.955.089) PESETAS.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, DOS MILLONES DOSCIENTAS TREINTA Y OCHO MIL (2.238.000) PESETAS.

Ambas cantidades se encuentran consignadas en la aplicación presupuestaria 18.03.313A.467 de la Ley 12/1998, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1999.

La Mancomunidad de Servicios Sociales del Mar Menor, TRES MILLONES SETECIENTAS DIECISIETE MIL OCHENTA Y NUEVE (3.717.089) PESETAS.

La Mancomunidad aporta certificación de reserva de crédito en su Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

A la firma de este Convenio, se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago por la totalidad del importe de la aportación económica concedida.

TERCERO.- La Mancomunidad de Servicios Sociales del Mar Menor remitirá a la Dirección General de Política Social, al concluir el ejercicio 1999:

- Estado comprensivo de las obligaciones reconocidas y los pagos realizados hasta el cierre del ejercicio, con cargo al citado Proyecto.

- Memoria de Evaluación cumplimentada sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.

- Información financiera conteniendo:

a) Ingresos obtenidos por tasas, otros ingresos y ayudas de otras Administraciones, referidas al desarrollo del Convenio.

b) Gastos ocasionados en el desarrollo de las actividades realizadas en el marco del Convenio.

CUARTO.- La Entidad Local deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Entidad Local, la aceptación de cualquier variación en el desarrollo del Proyecto.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato

a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de Proyecto.

QUINTO.- Son obligaciones de la Mancomunidad de Servicios Sociales del Mar Menor:

1.- Coordinar su actividad en materia de Servicios Sociales con la planificación elaborada por la Dirección General de Política Social.

2.- El sometimiento a actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Trabajo y Política Social, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma en relación con las ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, con obligación de facilitar cuanta información le sea requerida en ejercicio de las mismas.

3.- Comunicar a la Consejería de Trabajo y Política Social la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, así como la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afecte alguno de los requisitos o condiciones tenidas en cuenta para la suscripción del presente Convenio.

SEXTO.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica de la Comunidad Autónoma y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación, por parte de la Comunidad Autónoma, de la cuantía de su aportación.

En ningún caso dicha aportación económica podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la actividad a desarrollar por la Entidad beneficiaria.

SÉPTIMO.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio de otras actuaciones que en Derecho correspondan, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación.

b) Obtención de las ayudas sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c) Incumplimiento de la finalidad para la que las ayudas fueron concedidas.

d) Incumplimiento de las condiciones establecidas a la Mancomunidad con motivo de la firma del presente Convenio.

Igualmente, en el supuesto contemplado en el párrafo segundo de la cláusula anterior, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

OCTAVO.- Al Convenio son aplicables las disposiciones de los artículos 51 y 51 bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, en la redacción dada por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1992 y por la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, de medidas fiscales, presupuestarias y administrativas y 11/1998, de 28 de diciembre, de medidas financieras, administrativas y de función pública regional.

NOVENO.- El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión, presidida por la

Directora General de Política Social, se reunirá, con carácter ordinario, una vez al año, y con carácter extraordinario cuando lo solicite al menos una de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, la Directora General de Política Social, o persona en quien delegue, y un Técnico de dicha Dirección General.

Por la Mancomunidad de Servicios Sociales de Mar Menor, dos representantes designados por la misma.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del Convenio y fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados.

DÉCIMO.- Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar la veracidad de los datos alegados por la Mancomunidad de Servicios Sociales del Mar Menor y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin. En la justificación de fondos, con independencia de lo establecido en el acuerdo tercero, la Mancomunidad se atendrá a lo dispuesto en la Orden de 15 de mayo de 1986, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se establecen las normas reguladoras sobre justificación de subvenciones (suplemento «Boletín Oficial de la Región de Murcia» núm. 130 de 7 de junio de 1986, corrección de errores BORM. Núm. 148, de 30 de junio de 1986), presentándose los documentos acreditativos de los gastos, ajustados a las normas fiscales y contables o aquellas que, según su naturaleza, les resulten de aplicación.

UNDÉCIMO.- En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DUODÉCIMO.- El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio. En tal supuesto la Administración declarará, simultáneamente al ejercicio de la facultad, la obligación de reintegro y el importe del mismo a efectuar en la Tesorería de la Comunidad Autónoma.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

DECIMOTERCERO.- La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo noveno del mismo.

DECIMOCUARTO.- El presente Convenio estará vigente durante el año mil novecientos noventa y nueve. Se podrá prorrogar por voluntad expresa de las partes, determinándose en tal caso las aportaciones económicas en función de las respectivas dotaciones presupuestarias anuales.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Trabajo y Política Social, **Antonio Gómez Fayrén**.— Por la Mancomunidad de Servicios Sociales del Mar Menor, **Pedro José Pérez Ruiz**.

4. ANUNCIOS

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

11568 Anuncio de adjudicación de contrato de obra nueva. Expediente 02/01/99/0040.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: 02/01/99/0040.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obra nueva.

b) Descripción del objeto: Construcción de 10 viviendas de promoción pública en Blanca (barrio de la Estación).

d) «Boletín Oficial» y fecha de publicación del anuncio de licitación: «B.O.R.M.» 19-7-1999.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 89.010.635 pesetas (534.965 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 21-9-1999.

b) Importe de adjudicación: 79.870.000 (480.028 euros).

c) Contratista: Nombre: Hormigones Martínez, S.A. Nacionalidad: Española.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley de Contratos de las Administraciones y en el artículo 119 de su Reglamento.

Murcia, 21 de septiembre de 1999.—El Secretario General, **Andrés J. Ayala Sánchez**.

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

11569 Anuncio de adjudicación de contrato de obra nueva. Expediente 03/01/99/0061.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: 03/01/99/0061.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obra nueva.

b) Descripción del objeto: Refuerzo firme MU-611. Tramo: Acceso Polígono Industrial Intersección N-301.

d) «Boletín Oficial» y fecha de publicación del anuncio de licitación: «B.O.R.M.» 20-8-1999.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 32.900.974 pesetas (197.739 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 21-9-1999.

b) Importe de adjudicación: 25.024.480 pesetas (150.400 euros).

c) Contratista: Nombre: D.G. Asfaltos, S.A. Nacionalidad: Española.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley de Contratos de las Administraciones y en el artículo 119 de su Reglamento.

Murcia, 27 de septiembre de 1999.—El Secretario General, **Andrés J. Ayala Sánchez.**

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

11571 Anuncio de contratación.

La Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, tiene prevista la siguiente contratación:

N.º Expediente: 29/99.

Objeto del contrato: "Asistencia técnica para la redacción del estudio Plan de Gestión de las Infraestructuras de Saneamiento y Depuración de la Región de Murcia".

Lugar de ejecución: Murcia.

Plazo de ejecución: Doce meses.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

Presupuesto: 47.921.920,-Ptas. (cuarenta y siete millones novecientos veintiuna mil novecientos veinte pesetas).

Garantía Provisional: 958.438,- Ptas.

Obtención de documentación: El Pliego de Prescripciones Técnicas y el de Cláusulas Administrativas Particulares, se encuentran en la Papelería Técnica Universidad, sita en C/ Puerta Nueva, Tfno. 968248173. La documentación podrá obtenerse hasta dos días antes del plazo en que finalice la presentación de ofertas.

Lugar de Información: En la Sección de Contratación de esta Consejería, Plaza Juan XXIII., s/n. 4.ª planta, teléfonos: 968362556 y 968362542.

Requisitos específicos del contratista:

- Documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica, establecida en el apartado 5.4.j) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y que a continuación se indica:

- Informe de instituciones financiera o en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

- Titulaciones académicas del personal responsable de la ejecución del contrato con experiencia en los trabajos objeto del contrato.

Relación de los principales trabajos realizados en los últimos tres años que incluya, importes, fechas y beneficiarios públicos o privados.

A los contratistas que acrediten estar en posesión de la Clasificación: Grupo I, Subgrupo 2, Categoría A, no les será exigible la aportación de la documentación acreditativa de la

solvencia económica, financiera y técnica.

Presentación de ofertas: En el Registro General de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, Plaza Juan XXIII, s/n, hasta las 14 horas, del día 23 de noviembre de 1999. Podrán presentarse proposiciones por correo con arreglo a lo dispuesto en el art.º 100 del Reglamento General de Contratos del Estado.

Documentación que integran las ofertas:

Sobre nº 1: Documentación administrativa.

Sobre nº 2: Referencias Técnicas.

Sobre nº 3: Proposición económica.

Apertura de ofertas: Se verificará por la Mesa de Contratación, en las dependencias de esta Consejería y a las trece horas del día 30 de noviembre de 1999.

Abonos de anuncios: Los anuncios de Boletines Oficiales y Prensa serán por cuenta del adjudicatario.

Murcia a 24 de septiembre de 1999.—El Secretario General, **José Fernández López.**

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

11573 Anuncio de licitación para contrato de servicios.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 30/99.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: «Servicios de vigilancia y control en las instalaciones de empresas desmotadoras de algodón».

b) Lugar de ejecución:

—S.A.T. número 1381 Algodonera: Carretera El Jimenado, Km. 2-Torre Pacheco.

—S. Coop. Agraria del Sureste: Pozo Estrecho-Cartagena.

—Sungro, S.A.: Miranda-Cartagena.

—Virsa, S.C.L.: Salida autovía 609-Lebor Alto-Totana.

c) Plazo de ejecución: La vigencia inicial del contrato será desde 1.º de octubre, o desde la fecha de su formalización si esta fuera posterior, hasta 31 de enero del 2000.

3. Tramitación, procedimiento y adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación.

El presupuesto objeto de licitación, asciende a 14.886.432 pesetas, según desglose mensual previsto en pliego de bases.

5. Obtención de documentación e información.

Sección de Contratación del Organismo adjudicador, Plaza Juan XXIII, s/n., 30008 Murcia, telf.: 968-362700 (Ext. 4039).

6. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite: Durante los trece (13) días naturales siguientes al de la publicación del presente anuncio y hasta las 14 horas del último día, ampliándose al siguiente día hábil en el caso de que coincida en sábado o festivo.

b) Documentación a presentar: Sobre nº 1 (Documentación general); Sobre nº 2 (Oferta económica); todo

ello según contenidos expresados en el punto 2.4, de la Cláusula 2.ª del Pliego de Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General del Organismo adjudicador.

7. Requisitos específicos.

Empresa inscrita en el Registro de Empresas de Seguridad de la Dirección General de Policía y autorizada para la prestación de estos servicios.

8. Apertura de ofertas económicas.

a) Entidad: En el domicilio del Organismo adjudicador.

b) Fecha y hora: A las 13,30 horas del tercer día laborable siguiente al de terminación del plazo de presentación.

9. Gastos de anuncios.

Todos los que se originen con motivo de la publicidad de la convocatoria, serán a cargo del adjudicatario.

Murcia a 24 de septiembre de 1999.—El Secretario General, **José Fernández López.**

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

11572 Anuncio para licitación de contrato de obras.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 29/99.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: «Obras de acondicionamiento de caminos rurales de servicio del Plan de Desarrollo Integral del Noroeste, 1.ª fase».

b) Lugar de ejecución: Términos municipales de Bullas, Calasparra, Cehegín y Moratalla.

c) Plazo de ejecución: Treinta meses.

3. Tramitación, procedimiento y adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación.

El presupuesto máximo, I.V.A. incluido, asciende a 297.948.114 pesetas, con la siguiente distribución:

Ejercicio 1999 34.740.000 pesetas.

Ejercicio 2000 139.000.000 pesetas.

Ejercicio 2001 124.208.114 pesetas.

5. Obtención de documentación e información.

a) Información: Sección de Contratación del Organismo adjudicador, Plaza Juan XXIII, número 8, Murcia-30008, telf.: 362700, Ext. 4039.

b) Obtención de la documentación: Papelería Técnica Regional, S.A., calle Conde Valle de San Juan, 2, 30004 Murcia, telf.: 968-216327.

6. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite: Durante los veintiséis (26) días naturales siguientes al de la publicación del presente anuncio y hasta las 14 horas del último día, ampliándose al siguiente día hábil en el caso de que coincida en sábado o festivo.

b) Documentación a presentar: Sobre n.º 1 (Documentación general); Sobre n.º 2 (Oferta económica); todo ello según contenidos expresados en el punto 2.4, de la Cláusula 2.ª del Pliego de Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General de esta Consejería, en Plaza Juan XXIII, número 8, Murcia 30008.

7. Requisitos específicos.

Clasificación en Grupo G, Subgrupo 4, Categoría d.

8. Apertura de ofertas económicas.

En las dependencias de esta Consejería, a las 13,30 horas del cuarto día laborable siguiente al de terminación del plazo de presentación.

Murcia a 24 de septiembre de 1999.—El Secretario General, **José Fernández López.**

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

11579 Anuncio de adjudicación de contrato de subasta.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 18/99.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de Contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Conservación de la cubierta vegetal mediante trabajos selvícolas de podas y clareos en montes de U.P. del término municipal de Calasparra.

c) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. de 7 de febrero de 1998.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe Total: 16.015.204,- ptas.

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 13 de septiembre de 1999.

b) Contratista: IBARRA LORCA, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 9.286.910,- Ptas.

Murcia a 13 de septiembre de 1999.—El Secretario General, **José Fernández López.**

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

11580 Anuncio de adjudicación de contrato de subasta.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 3/99.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de Contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Recubrimiento y acondicionamiento de la Acequia Mayor de Alguazas, en Ceutí.

c) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. de 22 de mayo de 1999.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe Total: 126.980.240,- ptas.

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 30 de junio de 1999.

b) Contratista: Contratas y Telecomunicaciones, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 97.368.000.- Ptas.

Murcia a 23 de septiembre de 1999.—El Secretario General, **José Fernández López.**

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

11581 Anuncio de adjudicación de contrato de concurso.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 8/99.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de Contrato: Servicio.

b) Descripción del objeto: Servicio de limpieza, mantenimiento y otros trabajos de apoyo en la zona centro de la red de espacios naturales protegidos de la Región de Murcia.

c) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. de 14 de abril de 1999.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe Total: 12.991.940,- ptas.

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 6 de julio de 1999.

b) Contratista: Viveros La Generala, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 12.470.000.- Ptas.

Murcia a 21 de septiembre de 1999.—El Secretario General, **José Fernández López.**

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

11582 Anuncio de adjudicación de contrato de concurso.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 9/99.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de Contrato: Servicio.

b) Descripción del objeto: Servicio de limpieza, mantenimiento y otros trabajos de apoyo en la zona litoral de la red de espacios naturales protegidos de la Región de Murcia.

c) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. de 14 de abril de 1999.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe Total: 6.464.754,- ptas.

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 6 de julio de 1999.

b) Contratista: Viveros La Generala, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 6.240.000.- Ptas.

Murcia a 21 de septiembre de 1999.—El Secretario General, **José Fernández López.**

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

11565 Edicto expediente MHF2/06/99.

Intentada sin éxito la notificación, a la industria AGRÍCOLA TRES ASES, S.L. de número de RIA 3043221, mediante Edicto MHF/06/99 de fecha 26 de julio de 1999 y publicado en el BORM de fecha 14 de agosto de 1999, en el que se le comunicaba la instrucción del expediente de Cancelación de Inscripción Registral y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se hace saber que, con fecha 19 de agosto de 1999, el Director General ha dictado la siguiente

RESOLUCION:

VISTO que en fecha 20 de mayo de 1997 se inició en el Servicio de Industrias y Comercialización Agroalimentarias el Exp. 58/97 C.A. de subvención, al amparo de la Orden de 1 de agosto de 1996 y la Orden de 22 de febrero de 1989 de esta Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, de la industria AGRÍCOLA TRES ASES, S. L. con número de RIA 3043221.

VISTO el Informe Propuesta de fecha 19 de agosto de 1999, de Cancelación de Inscripción Registral de la Industria de manipulación hortofrutícola AGRICOLA TRES ASES, S.L. con número de RIA 3043221.

CONSIDERANDO lo expuesto, la documentación contenida en el expediente administrativo y al amparo del R.D. 2.685/1980, he tenido a bien RESOLVER

Cancelar la inscripción registral en el Registro de Industrias Agroalimentarias, de la industria cuyo número de RIA es 3043221, en la que figura como titular AGRÍCOLA TRES ASES, S.L.”

Lo que se le comunica a los interesados y se les notifica que contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, sin perjuicio de que ejercite cualquier otro que estime oportuno.

Murcia a treinta de septiembre de mil novecientos noventa y nueve.—El Director General de Agricultura e Industrias Agrarias, **Manuel Hernández Pagán**.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

11566 Edicto expediente CIR/10/98.

Intentada sin éxito la notificación mediante Aviso de Recibo a los titulares de las INDUSTRIAS LÁCTEAS que posteriormente se reseñan y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se hace saber que, con fecha 20 de julio de 1999, el Director General de Estructuras e Industrias Agroalimentarias ha dictado la siguiente

RESOLUCIÓN:

“Visto el Informe Final n.º 10 sobre “Actualización del Registro de Industrias Agroalimentarias” de INDUSTRIAS LÁCTEAS, emitido en el Servicio de Industrias y Comercialización Agroalimentarias en fecha 12 de abril de 1999.

Visto el Informe-Propuesta de Cancelación de Inscripción Registral de determinadas industrias lácteas emitido por el Técnico de Gestión, de fecha 20 de julio de 1999, conformado por el Jefe de Servicio de Industrias y Comercialización Agroalimentarias.

Considerando lo expuesto, la restante documentación contenida en el expediente CIR/10/99 y al amparo del R.D. 2.685/1980 he tenido a bien RESOLVER:

Cancelar la inscripción en el Registro de Industrias Agroalimentarias de esta Dirección General de las Industrias que a continuación se relacionan:

RIA	INDUSTRIA	MUNICIPIO
3041791	INDUSTRIAS LACTEAS DEL SURESTE	ABARAN
3042933	LUIS MASIA VERDU	ALCANTARILLA
3042980	PROY. E ING. MUNDO SOSTENIBLE	CAMPOS DEL RIO
3041391	LACTEOS LIBRILLA, S.A.	LIBRILLA
3041774	INDUSTRIAS LACTEAS LORQUINAS	LORCA
3041993	COMERCIAL QUESERA MURCIANA, S.A.	MURCIA
3041762	CARIDAD DE ARCE ALBACETE	MURCIA
3043117	MURCALAING	TOTANA
3042472	DIAZ IBAÑEZ, S.L.	YECLA

Lo que se le comunica a los interesados y se les notifica que contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, sin perjuicio de que ejercite cualquier otro que estime oportuno.

Murcia a treinta de septiembre de mil novecientos noventa y nueve.—El Director General de Agricultura e Industrias Agrarias, **Manuel Hernández Pagán**.

Consejería de Industria, Comercio, Turismo y Nuevas Tecnologías

11457 Notificación incoación expediente sancionador y de cargos imputados. Expediente sancionador n.º 2C99PS0098.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace saber a la empresa «S.B. Promociones y Construcciones 2002, S.L.», cuyo último domicilio conocido es Bloque Cobarro Hortícola (Murcia) que, con fecha 7-7-99, el Director General de Industria, Energía y Minas, ha ordenado la apertura de expediente sancionador al procederse a la inspección en la instalación de una grúa torre sin cumplir con la normativa vigente, donde se nombre Instructor a don Luis Moneo Peco y Secretario a don Ángel Luis López de la Torre, habiéndose formulado por el Instructor Pliego de Cargos en el que se le imputa la infracción siguiente:

Única: Incumplimiento de la norma UNE-58-101-80 parte II, infracción por tanto del apdo. 9 de la ITC-MIE-AEM 2 al poner en servicio la grúa teniendo la carga suspendida en el gancho, situada por encima de una vía pública de libre circulación, estando tipificado como falta grave en el artículo 31.2 a) de la Ley 21/1992, de 16 de julio de Industria, y sancionable conforme a su artículo 34 b) con multa desde 500.001 pesetas hasta 15.000.000 de pesetas.

Lo que se le notifica, indicándose el derecho que le asiste a formular alegaciones y a la audiencia en el procedimiento, pudiendo aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la presente notificación, advirtiéndole sobre el contenido del presente escrito, éste podrá ser considerado como Propuesta de Resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del R.D. 1.398/1993 citado.

Murcia a 16 de septiembre de 1999.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Horacio Sánchez Navarro**.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

11446 Recurso 2.709/1998.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hago saber que por don José Tárraga Poveda en nombre y representación de don Francisco Javier Rayos Sotomayor, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Ministerio de Trabajo versando el asunto sobre acta de infracción 1.054/97.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29, (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 01/2.709/1998.

Dado en Murcia, veintidós de septiembre de mil novecientos noventa y nueve.

—

Primera Instancia número Uno de Jumilla

11408 Expediente de liberación de cargas 177/1999.

Que en este Juzgado, al número 177/1999, se sigue expediente de liberación de cargas, a instancia de Francisco Gómez Pérez, Cayetano Gómez Pérez y Vicente Gómez Pérez, en solicitud de liberación de gravamen consistente en carga o gravamen, inscrito al folio 50 y siguiente del tomo 363, libro 161 de Jumilla, finca registral 11.722, inscripción 2.^a del Registro de la Propiedad de Yecla, en tanto en cuanto grava la finca rústica, propiedad de mis mandantes, de diez hectáreas y cincuenta y siete áreas y cuarenta y seis centiáreas, sita en el partido de La Hoya de Torres, término de Jumilla, e inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla, al folio 112, del tomo 1.118 del archivo, libro 489 de Jumilla, inscripción 2.^a, finca registral 5.616.

Por el presente y en virtud de providencia de esta fecha, se cita a Francisco Juan López, Juana Martínez Abellán, Damián Martínez Martínez, Simón Muñoz Soriano, Francisco Serrano Juan, como titulares del gravamen cuya liberación se solicita, para que dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de este edicto, pueden comparecer en el Juzgado alegando lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento de parales el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Dado en Jumilla a 13 de septiembre de 1999.—El Secretario.

Primera Instancia número Dos de Lorca

11407 Procedimiento Art. 131 L.H., número 205/99.

Don Juan Rollán García, Juez de Primera Instancia número Dos de Lorca.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 205/99, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo, contra Salvador Palau Fayos y Francisco Navarro Alcázar, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 10 de noviembre, a las once horas, con las prevenciones siguientes:

Primero.—Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo.—Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3.068, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 13 de diciembre de 1999, a las doce, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 10 de enero del año 2000, a las doce horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bienes que se sacan a subasta:

Finca número tres.- Local comercial en la planta baja del inmueble, al que se accede desde la calle del Aire a través de terraza anejo. Tiene una superficie construida de cincuenta y un metros y ochenta y cinco decímetros cuadrados, formado por una sola nave. Esta finca tiene un anejo en su parte frontal y de la izquierda entrando, una terraza de treinta y siete metros y ochenta y cuatro decímetros cuadrados. Linda: todo frente, calle del Aire; derecha, finca número dos y anejo de dicha finca; izquierda, calle Mac Murray, y fondo, zaguán de acceso a las viviendas.

Para determinar su participación en los elementos y gastos comunes, en relación al valor total del inmueble, le corresponde una cuota de dos con treinta y uno por ciento, inscripción, fue inscrita la hipoteca en el Registro de la Propiedad de Águilas, al tomo 2.078, libro 385, folio 4, finca 40.401, inscripción 2.^a Responsabilidad hipotecaria. Quedó afecta a responder de cuatro millones seiscientos mil pesetas de principal, dos millones doscientas ocho mil pesetas de intereses al año, trescientas sesenta y ocho mil pesetas para prestaciones accesorias y de un millón cien mil pesetas para costas y gastos. Valorada a efectos de subastas en seis millones ochocientos tres mil cuatrocientas noventa y ocho pesetas.

Finca número dos.- Local comercial, en la planta baja del inmueble, al que se accede desde la calle del Aire a través de su terraza anejo. Tiene una superficie construida de sesenta y nueve metros y ochenta y dos decímetros cuadrados, formado por una sola nave. Esta finca tiene como anejo, en su parte frontal y de la derecha entrando, una terraza de setenta y siete metros y catorce decímetros cuadrados. Linda todo: frente, calle del Aire; derecha entrando, rampa de acceso al sótano y edificio de Antonio Cárcelos Moreno y otros; izquierda, finca número tres, anejo de dicha finca y zaguán del edificio, y fondo, dicho zaguán, finca número cinco y anejo de dicha finca. Para determinar su participación en los elementos y gastos comunes, en relación al valor total del inmueble, le corresponde una cuota de tres cincuenta y seis por ciento, inscripción, fue inscrita la hipoteca en el Registro de la Propiedad de Águilas, al tomo 2.078, folio 3, finca número 40.399, inscripción 2.^a

Responsabilidad hipotecaria. Queda afecta a responder de seis millones veinte mil pesetas de principal, tres millones ciento veinte mil pesetas de intereses de tres años, quinientas veinte mil pesetas para prestaciones accesorias, y de un millón cuatrocientas mil pesetas para costas y gastos, valorada a efectos de subastas en nueve millones doscientas treinta y dos mil pesetas.

Forma parte de dicha finca de un edificio señalado con el número uno de la calle Mac Murray, de Águilas.

Dado en Lorca a 2 de septiembre de 1999.—El Juez, Juan Rollan García.—El Secretario.

Primera Instancia número Dos de Murcia**11413 Juicio ejecutivo 634/92.**

En los autos de juicio ejecutivo número 634/92, a instancias de don Francisco Sánchez Sánchez, contra doña Teresa Gómez Sánchez, en reclamación de 2.000.000 de principal, más otras 600.000 pesetas para intereses, gastos y

costas, se ha dictado la resolución que copiada literalmente es como sigue:

Por recibido anterior escrito presentado por el Procurador de la parte actora, únase a los autos de su razón y visto lo solicitado procédase a notificar al esposo de la demandada don Antonio Madrid Martínez, la existencia del procedimiento arriba mencionado y el embargo trabado sobre las fincas números 15.652, 17.711 y 17.713 del Registro de la Propiedad número Cinco de Murcia.

Y para que sirva de notificación en forma al esposo de doña María Teresa Gómez Sánchez, siendo éste don Antonio Madrid Martínez, a los efectos del artículo 144 R.H., mediante la presente por estar en paradero desconocido, extendiendo y firmo la presente en Murcia a 13 de septiembre de 1999.—El Secretario.

Primera Instancia número Dos de Murcia**11414 Procedimiento cognición 811/96.**

En autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado de Primera Instancia de Murcia, con el número 811/96, a instancia de Mutualidad de Seguros para Aparejadores y Arquitectos Técnicos, contra Proansel, S.A. y Primitivo Pérez Canto y esposa artículo 144 R.H., se ha dictado resolución de esta fecha que contiene el siguiente particular:

Propuesta de providencia Secretario Diego Melgares de Aguilar y Moro.

En Murcia a 16 de junio de 1999.

El anterior escrito presentado por el Procurador Sr. Hernández Foulquié, únase a los autos de su razón a los efectos oportunos.

De conformidad con lo solicitado y siendo firme sentencia dictada en estos autos, procédase a su ejecución por las normas establecidas en los artículos 1.489, siguientes y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Antes de proceder al avalúo de los bienes embargados, líbrese mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad de Murcia Ocho, a fin de que libre y remita a este Juzgado certificación en que la conste la titularidad del dominio y los demás derechos reales de la finca o derecho gravado, así como las hipotecas, censos y gravámenes a que estén afectos los bienes o que se hallen libres de cargas, debiendo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1.490 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, comunicar a los titulares de derechos que figuren en la certificación de cargas y que consten en asientos posteriores al del gravamen que se ejecuta: finca registral 22.723, inscrita al libro 289, tomo 3.035, folio 222, sección 6.^a, el estado de la ejecución para que puedan intervenir en el avalúo y subasta de los bienes, si les conviniere.

Requírase a los demandados para que dentro de seis días presenten en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de los bienes embargados.

Que se haga saber al demandado que por el actor en el presente procedimiento ha sido designado como perito, para valorar los bienes embargados a aquél, don José Alemán Alegría, quien tiene aceptado y jurado el cargo, a fin de que dentro del término del segundo día, designe otro por su parte, si le conviniere, bajo apercibimiento de tenerle por conforme con el designado de contrario.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Lo que así se propone y firma, doy fe.

Conforme: El Magistrado-Juez.- El Secretario.

Y para que sirva, tanto requerimiento de títulos por término de seis días, como de traslado de perito nombrado por término de dos días, como se indica en la resolución anterior a los demandados en paradero desconocido Proansel, S.A., expido la presente en Murcia a 9 de septiembre de 1999.—El Secretario.

Primera Instancia número Seis de Murcia

11409 Juicio ejecutivo 566/98.

Número: 566/98.

Procedimiento: Juicio ejecutivo.

De Banco Santander Central Hispano, S.A.

Procuradora: María del Carmen Guasp Llamas.

Contra Puenteplastic, S.L. y Intercom Marketing, S.L.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en los autos de referencia, por la presente se cita de remate al referido demandado Intercom Marketing, S.L., a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles, se oponga a la ejecución contra el mismo despachada, si le conviniere, personándose en los autos por medio de Abogado que le defienda y Procurador que le represente, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado en situación de rebeldía procesal, parándole con ello el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho. Se hace constar expresamente que, por desconocerse el paradero del demandado, se ha practicado embargo sobre bienes de su propiedad consistentes en: devoluciones de IVA de la Agencia Tributaria y saldos acreedores en Banco Santander Central Hispano, S.A. y Banesto, sin previo requerimiento de pago.

Principal: Ochocientos noventa y seis mil cuatrocientas cincuenta.

Intereses, gastos y costas: cuatrocientas mil.

En Murcia a 16 de septiembre de 1999.—El Secretario.

Primera Instancia número Siete de Murcia

11415 Juicio ejecutivo 544/1991.

Doña Carmen Rey Vera, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 544/1991, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancia de Miguel Villa García, contra Gian Carlo Cerreto Cerreto, Amparo Grao Lapeña, Josefa Lapeña Lapaz y Ramona Lapeña Lapaz, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 17 de noviembre de 1999, para la primera subasta; el día 17 de diciembre de 1999, para la segunda, y el día 18 de enero del

año 2000, para la tercera, en su caso, todas ellas a las 12 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo correspondiente a cada subasta.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero. Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto. El tipo de las subastas será: para la primera, el valor de los bienes; para la segunda, el valor de los bienes con una rebaja del veinticinco por ciento, y la tercera subasta será sin sujeción a tipo.

Sexto. Los títulos de propiedad de los bienes subastados estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarlos los posibles licitadores, previniendo a los mismos que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Séptimo. Las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Octavo. Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor:

Rústica. Trozo de tierra secano, en blanco, en el término de Murcia, partido de El Palmar, pago de Sangonera la Seca, con una superficie aproximada de setecientos metros cuadrados, emplazada en el kilómetro 323, hectómetro 2, de la carretera general de Murcia a Granada. Linda: Norte, hermanos Carrillo; Este, finca matriz en trozo vendido a Mesón de Luis; Oeste, camino, y Sur, carretera de Granada a Murcia en línea de veinte metros.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número Seis de Murcia, Sección 11, libro 254, folio 125, finca 19.413.

Rústica.- Una suerte de tierra calva secano, en el término de Murcia, partido de El Palmar, pago de Sangonera la Seca, ocupa seis áreas y sesenta y nueve centiáreas, igual a un celemin y veinticinco brazas. Linda: Levante, tierras de Carmen Martínez Torrente; Sur, carretera de Granada; Oeste, finca de Juan Carrillo Martínez, y Norte, Ángel Cano Molina.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número Seis de Murcia, sección 11, libro 255, folio 1, inscripción 3.^a, finca número 7.560-N.

Urbana.- Un trozo de tierra secano en blanco, en el término de Murcia, partido de El Palmar, pago de Sangonera la Seca, ocupa cuatro áreas. Linda: Norte y Oeste, resto a la mayor de que se segregó; Sur, carretera de Murcia a Granada, y Este, propiedad de Antonio Martínez Martínez.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número Seis de Murcia, sección 11, libro 252, folio 224, inscripción 3.ª, finca número 7.618-N.

Sobre las anteriores fincas existen las siguientes edificaciones que también son objeto de subasta:

a) Una estructura que consta de bajo y primera planta con una superficie de 300 metros cuadrados, aproximadamente.

b) Un porche con chapas de uralita y zinc, ahora exposición de vehículos, con una superficie de 206 metros cuadrados, aproximadamente.

c) Una parte destinada a exposición interior y oficina que tiene una superficie de 261 metros cuadrados, aproximadamente.

d) Un patio al aire libre que consta de una superficie de 656 metros cuadrados, aproximadamente.

Las anteriores fincas han sido valoradas a efectos de subasta en cuatro millones novecientas treinta y dos mil setecientas cincuenta (4.932.750) pesetas.

Dado en Murcia a 15 de septiembre de 1999.—La Secretario, Carmen Rey Vera.

Primera Instancia número Uno de San Javier

11412 Juicio ejecutivo 49/95.

Don Salvador Roig Tejedor, Juez de Primera Instancia número Uno de San Javier.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 49/95, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancia de Banco Santander Central Hispanoamericano, S.A., contra Diego Rodríguez Huertas e Isabel Ibáñez Boluda, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, en primera subasta, el día 24 de noviembre de 1999, a las 11 horas; en su caso, en segunda subasta, el 29 de diciembre de 1999, a las 11 horas, y en tercera subasta, el 25 de enero del año 2000, a las 11 horas, con las prevenciones establecidas en la Ley de Enjuiciamiento Civil y las siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3115 17 4995, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero. Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Bienes que se sacan a subasta y su valor:

Urbana: Quince: Vivienda tipo H, situada en la planta baja, escalera 3.ª del inmueble, sito en término de San Pedro del Pinatar, en sus calles denominadas Belén, Norte, García Lorca y Avda. de los Antolinos. Tiene una superficie construida de 108,25 metros cuadrados y útil de 86,97 metros cuadrados.

Inscripción: Registro de la Propiedad de San Javier-II, finca número 9.828, folio 38, libro 131.

Valor a efectos de subasta: 7.967.741 pesetas.

Dado en San Javier a 16 de septiembre de 1999.—El Juez, Salvador Roig Tejedor.—El Secretario.

Primera Instancia número Dos de Totana

11411 Autos de tercería mejor derecho 206/99.

Don Juan Emilio López Llamas, Juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Totana y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de tercería de mejor derecho, bajo el número 206/99, a instancia del Banco Santander Central Hispano, S.A., representado por el Procurador Sr. Hernández Foulquié, contra Banco Exterior de España, S.A. y otros, sobre reclamación de la cantidad de 2.696.497 pesetas. En cuyos autos y por resolución de esta fecha se ha acordado dar traslado de la referida demanda a la herencia yacente o ignorados herederos del demandado finado don Juan Muñoz Martínez, quien se halla en situación de rebeldía en los autos de juicio de los que dimana la presente tercería.

Y para que sirva de traslado en legal forma a los ignorados herederos o herencia yacente del demandado don Juan Muñoz Martínez y para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, del Juzgado de Paz de Mazarrón y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido el presente edicto en Totana a 17 de septiembre de 1999.—El Juez, Juan Emilio López Llamas.—La Secretaria en funciones.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

11560 Aprobado padrón tasas por suministro de agua, recogida domiciliaria de basura y servicio de alcantarillado de julio-agosto 1999.

Habiendo sido aprobado el padrón conjunto por Tasas por suministro de agua, recogida domiciliaria de basura y servicio de alcantarillado, del bimestre de julio-agosto de 1999, dicho documento, con sus antecedentes y justificantes, queda expuesto al público durante el plazo de un mes, que se contará a partir del día siguiente a la inserción de este edicto en el «Boletín oficial de la Región de Murcia», para posibles reclamaciones.

El ingreso de los recibos deberá realizarse en la Oficina del Servicio Municipal de Agua Potable, situada en Avenida Juan Carlos I, 41, hasta el día 30 de octubre de 1999 en periodo voluntario.

Transcurrido el indicado plazo sin que se hayan satisfecho los recibos, se procederá a su cobro por vía de apremio, con el recargo del 20 por 100, todo ello de conformidad con las Disposiciones Legales vigentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Águilas, 16 de septiembre de 1999.—El Alcalde.

Águilas

11405 Concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

Aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 23 de septiembre de 1999 la propuesta de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito financiados mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas no comprometidas del Presupuesto del propio Ayuntamiento, expóngase al público por el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente la fecha de inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de conformidad con lo dispuesto en los artículos 150.1 y 158.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y 20.1 y 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, según los artículos 151 de la Ley y 22 del Real Decreto citados.

Se considerará definitivamente aprobado si durante el indicado periodo no se presentan reclamaciones, de conformidad con los artículos 158.2, en relación con el 20.1 del Real Decreto.

En Águilas, 23 de septiembre de 1999.—El Alcalde.

Águilas

11404 Aprobar definitivamente de modificación de créditos.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos con cargo al Remanente Líquido de

Tesorería, del Presupuesto de Gastos, al no haberse presentado ninguna reclamación, se resume a nivel de capítulos las modificaciones introducidas:

Capítulo 2.º-En aumento, 13.794.900.

Capítulo 4.º-En aumento, 6.306.478.

Capítulo 9.º-En aumento, 7.832.553.

En Águilas, 23 de septiembre de 1999.—El Alcalde.

Águilas

11406 Aprobado presupuesto general para 1999.

Aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 23 de septiembre de 1999, el presupuesto general del Ayuntamiento de Águilas para 1999, que comprende el del propio Ayuntamiento y el del Patronato Deportivo Municipal, así como la plantilla de todos los puestos de trabajo, expóngase al público por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de conformidad con lo dispuesto en los artículos 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, según los artículos 151 de la Ley y 22 del Real Decreto citados.

Dicho presupuesto incluye una operación de crédito a largo plazo para gastos de inversión con las siguientes características:

Importe: 42.435.000 pesetas.

Plazo de amortización: Diez años, con seis meses de carencia.

Tipo de interés: Variable referencia Mibor a 1 año o similar, amortizaciones trimestrales.

Cuota anual: 4.919.670 pesetas.

Se considerará definitivamente aprobado si durante el indicado periodo no se presentan reclamaciones, de conformidad con los artículos 158.2, en relación con el 20.1 del Real Decreto.

Águilas, 23 de septiembre de 1999.—El Alcalde.

Archena

11556 Plan Parcial «Cañada de la Morra».

El Alcalde del Ayuntamiento de Archena, por resolución de fecha 24 de septiembre de 1999, aprueba inicialmente los proyectos de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación del Suelo Apto para Urbanizar incluido en el Plan Parcial «Cañada de la Morra» de Archena, sometiéndose a información pública durante quince días, para que los propietarios y demás interesados puedan examinar el expediente y efectuar las alegaciones, según lo dispuesto en los artículos 126 a 130 de la Ley sobre régimen del Suelo y Ordenación Urbana, Real Decreto 1.346/76 y 157 y siguientes del Reglamento de Gestión Urbanística.

Archena, 24 de septiembre de 1999.—El Alcalde-Presidente, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

Bullas

11402 Licitación de contrato de obras.**1.-Entidad adjudicadora**

Ilmo. Ayuntamiento de Bullas, Sección de Contratación.

2.-Objeto del contrato

Descripción: Obras de reparación y acondicionamiento en el Mercado Municipal de Abastos de Bullas.

3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Subasta.

4.-Presupuesto base de licitación

Once millones cuatrocientas catorce mil cuatrocientas (11.414.400) pesetas.

5.-Garantía provisional

Doscientas veintiocho mil doscientas ochenta y ocho (228.288) pesetas.

6.-Obtención de documentación e información

Ayuntamiento de Bullas, Plaza de España, 2. C.P. 30180.

Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

7.-Requisitos específicos del contratista:

Establecidos en cláusula 10.^a y 11.^a del pliego de condiciones.

8.-Presentación de las ofertas

Fecha límite: La de expiración del plazo de trece días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Documentación a presentar: Relacionada en cláusula 13.^a del pliego de cláusulas.

Lugar de presentación: El señalado en el apartado 6.

9.-Apertura de ofertas

Lugar: Alcaldía del Ayuntamiento de Bullas.

Fecha y hora: Primer día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación de proposiciones, a las 13 horas.

10.-Gastos de anuncios

Por cuenta del adjudicatario.

11.-Pliego de condiciones

Queda expuesto al público durante un plazo de ocho días desde la publicación del presente anuncio para que puedan presentarse reclamaciones. En caso de producirse alguna reclamación se suspendería la presente licitación.

Bullas, 20 de septiembre de 1999.—El Alcalde, José María López Sánchez.

ADMITIDOS:

1. Crespo Pagán, María Isabel D.N.I.: 23.002.786-A.
2. Díaz García, Antonio D.N.I.: 22.916.280.
3. Díaz García, Joaquín D.N.I.: 22.415.406C.
4. Dolón Garnero, María del Carmen D.N.I.: 22.973.191-D.
5. Dolón Garnero, María Dolores D.N.I.: 22.973.190-P.
6. Fuentes Marín, José Antonio D.N.I.: 22.973.859-X.
7. García Esparza, Juan Antonio D.N.I.: 22.982.204-Y.
8. Martínez García, Catalina D.N.I.: 77.514.526.
9. Martínez Sánchez, Gregorio D.N.I.: 22.978.117.
10. Méndez García, Julio D.N.I.: 74.351.780-W.
11. Mendoza Sánchez, Ana María D.N.I.: 22.986.093-P.
12. Moreno Hernández, José D.N.I.: 22.428.635.
13. Padín Viñals, Manuel Francisco D.N.I.: 22.978.497.
14. Paredes Cuestas, Ángel Francisco D.N.I.: 77.522.534.
15. Rodríguez Buendía, Francisco D.N.I.: 52.806.631-B.
16. Ros Cañavate, Hilario Javier D.N.I.: 22.988.223.
17. Ros Cañavate, Purificación D.N.I.: 22.988.224.
18. Sánchez Moreno, Manuel D.N.I.: 48.431.002-V.
19. Solano Bernal, Domingo D.N.I.: 22.988.658-C.
20. Solano Vidal, José Antonio D.N.I.: 22.978.451.
21. Villaescusa Hervas, Silvia D.N.I.: 34.787.033-Q.
22. Zapata Martínez, Federico D.N.I.: 27.465.808-J.

EXCLUIDOS:

1.-Alcaza Corona, Francisco Javier D.N.I.: 22.999.567 por no haber satisfecho los derechos de examen.

2.º-El Tribunal calificador de las citadas pruebas, de conformidad con lo dispuesto en la base 6.^a de la convocatoria, estará compuesto de la siguiente forma:

Presidente: Titular, don Miguel Pérez Martínez; suplente, don Antonio García García.

Secretario: Titular, don Carlos Prieto Franco; suplente, doña María José Alfonso Paredes.

Vocales:

Titular (en representación de la Comunidad Autónoma): Doña María José Lasheras Sánchez; suplente, don José Lorenzo Gallego Sánchez.

Titular (en representación del Sindicato): Don Ginés Bermúdez Segura; suplente, don Manuel García Caballero.

Titular (Funcionario de Administración Local): Don José Carlos Martínez García; suplente, don Sebastián Martínez Mendoza.

Titular (Concejal Delegado Personal): Doña Antonia Ros Pedreño; suplente, don Antonio Pagán Pagán.

3.º-Contra la presente lista de admitidos y excluidos, así como contra la composición del Tribunal, se podrán presentar las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de diez días a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», entendiéndose definitiva dicha lista, en el caso de no producirse ninguna.

4.º-Las pruebas de oposición (en llamamiento único) comenzarán el próximo día 8 de noviembre de 1999, a las once horas, en la Casa de Cultura de esta villa, sita en la calle Gran Vía, debiendo los aspirantes ir provistos del D.N.I.

La valoración de la fase de concurso, previa a la oposición, tendrá lugar a las 9 horas del día 5 de noviembre de 1999, en el Salón de Actos de la Casa Consistorial.

Fuente Álamo de Murcia, 7 de septiembre de 1999.—El Alcalde.—El Secretario.

Fuente Álamo de Murcia

11561 Concurso oposición para proveer una plaza de Conserje.

Finalizado el plazo de presentación de instancias para tomar parte en el concurso-oposición convocado por este Ayuntamiento para la provisión de una plaza de Conserje, vacante en la plantilla de funcionarios y de acuerdo con lo dispuesto en la base 5.^a de la convocatoria, publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 275, de fecha 27 de noviembre de 1998, esta Alcaldía,

Ha resuelto:

1.º-Aprobar la siguiente lista de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en las pruebas selectivas:

Fuente Álamo de Murcia

11562 Concurso oposición para proveer dos plazas de Auxiliar Administrativo de Administración General.

Finalizado el plazo de presentación de instancias para tomar parte en el concurso-oposición convocado por este Ayuntamiento para la provisión de dos plazas de Auxiliar Administrativo de Administración General, vacantes en la plantilla de funcionarios y de acuerdo con lo dispuesto en la base 5.ª de la convocatoria, publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 275, de fecha 27 de noviembre de 1998, esta Alcaldía,

Ha resuelto:

1.º-Aprobar la siguiente lista de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en las pruebas selectivas:

ADMITIDOS:

1. Alcaraz Gambín, Encarna D.N.I.: 52.806.507.
2. Alfaro Piqueras, María Soledad D.N.I.: 44.375.218.
3. Bernabé López, María del Rosario D.N.I.: 23.252.112-D.
4. Bernal Artero, Florentina D.N.I.: 34.796.649-H.
5. Blanca Tallón, Juan Francisco D.N.I.: 26.462.125-G.
6. Carreño Macías, Ángela María D.N.I.: 52.808.783-R.
7. Carrión Lorca, Carmen D.N.I.: 22.981.716.
8. Córdoba Rodríguez, Carmen D.N.I.: 23.008.512.
9. Díaz García, María del Carmen D.N.I.: 22.984.199-T.
10. Fernández Cantero, Isabel María D.N.I.: 29.065.441-L.
11. García García, María Jesús D.N.I.: 77.562.674-G.
12. García García, María Remedios D.N.I.: 23.006.118.
13. García García, Pedro D.N.I.: 22.992.013.
14. García Madrid, Juana D.N.I.: 22.942.989-Y.
15. García Martínez, Francisca D.N.I.: 22.994.214-X.
16. García Mendoza, Rosa María D.N.I.: 22.987.772.
17. Gil Díaz, Salvador D.N.I.: 29.072.059-J.
18. Guerrero Romera, Pedro Miguel D.N.I.: 23.249.083-Q.
19. Guerrero Pedrero, María Lucía D.N.I.: 23.010.965-V.
20. Guillén Moreno, Basilia María D.N.I.: 74.357.238-D.
21. Guillén Munuera, Ana María D.N.I.: 74.356.454-F.
22. Hernández Hernández, Pedro D.N.I.: 22.980.878.
23. Hernández Solano, Isabel D.N.I.: 23.009.878.
24. Legaz Hernández, Rosa María D.N.I.: 22.986.926.
25. López Bastida, Gregorio D.N.I.: 27.487.631-D.
26. López Pérez, María Llanos D.N.I.: 75.592.244-H.
27. Manú Millán, Miguel Ángel D.N.I.: 52.817.067-M.
28. Martínez Aguera, Bárbara D.N.I.: 22.961.782.
29. Martínez Buendía, Mercedes D.N.I.: 22.994.676-N.
30. Martínez Cañavate, Ana María D.N.I.: 22.980.496-T.
31. Martínez Hidalgo, María Magdalena D.N.I.: 34.788.286.
32. Martínez Moreno, María Dolores D.N.I.: 22.987.134.
33. Martínez Pérez, Ana María D.N.I.: 22.937.776-Z.
34. Martínez Ramos, Francisco D.N.I.: 27.449.753.
35. Martínez Segura, Marcos D.N.I.: 23.249.846.
36. Melgarejo Zamora, Francisca D.N.I.: 27.425.381.
37. Mendoza Sánchez, Ana María D.N.I.: 22.986.093-P.
38. Navarro Nieto, Ana D.N.I.: 22.986.145-Z.
39. Nicolás Nicolás, Celedonio D.N.I.: 27.487.929-P.
40. Nicolás Serrano, Mercedes D.N.I.: 34.822.186-W.
41. Pallarés Boluda, Antonio Francisco D.N.I.: 27.482.623-S.
42. Pérez Martínez, Isabel María D.N.I.: 22.984.539-H.
43. Pérez Martínez, María Dolores D.N.I.: 22.995.170-T.

44. Plazas Torres, Ana María D.N.I.: 22.994.142.
45. Puerto Álvarez, Cristina D.N.I.: 22.999.362-Y.
46. Pujalte Martínez, María Teresa D.N.I.: 34.794.487.
47. Rodríguez Alvares, María José D.N.I.: 34.806.741-J.
48. Rojo Conesa, Josefa D.N.I.: 22.919.881.
49. Ros García, Antonia D.N.I.: 22.960.924.
50. Rosique Hernández, Antonio D.N.I.: 22.960.924.
51. Sánchez Martínez, María Dolores D.N.I.: 22.943.819-P.
52. Sánchez Moreno, Manuel D.N.I.: 48.431.002-U.
53. Sánchez Pedreño, Ana María D.N.I.: 22.974.696.
54. Sánchez Reche, Julián D.N.I.: 22.984.990.
55. Serrano Sánchez, Antonio Esteban D.N.I.: 22.962.384.
56. Sitcha Navarro, Damián D.N.I.: 23.030.663.
57. Solano Bernal, Domingo D.N.I.: 22.988.658.
58. Tomás Frutos, Antonio José D.N.I.: 23.002.183.

EXCLUIDOS:

1.-De Gea Guillén, Antonio D.N.I.: 77.511.877, por no haber satisfecho los derechos de examen.

2.-García Angosto, Amparo D.N.I.: 22.908.278, por no haber satisfecho los derechos de examen.

3.-Terol Pedreño, María Dolores D.N.I.: 22.965.890-E por no haber satisfecho los derechos de examen.

2.º-El Tribunal calificador de las citadas pruebas, de conformidad con lo dispuesto en la base 6.ª de la convocatoria, estará compuesto de la siguiente forma:

Presidente: Titular, don Miguel Pérez Martínez; suplente, don Antonio García García.

Secretario: Titular, don Carlos Prieto Franco; suplente, doña María José Alfonso Paredes.

Vocales:

Titular (en representación de la Comunidad Autónoma): Don Julio González Banegas; suplente, don Ángel Sánchez Robles.

Titular (en representación del Sindicato): Don Ginés Bermúdez Segura; suplente, don Juan José Marín Navarro.

Titular (Funcionario de Administración Local): Don José Carlos Martínez García; suplente, don Sebastián Martínez Mendoza.

Titular (Concejal Delegado Personal): Doña Antonia Ros Pedreño; suplente, don Antonio Pagán Pagán.

3.º-Contra la presente lista de admitidos y excluidos, así como contra la composición del Tribunal, se podrán presentar las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de diez días a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», entendiéndose definitiva dicha lista, en el caso de no producirse ninguna.

4.º-Las pruebas de oposición (en llamamiento único) comenzarán el próximo día 22 de noviembre de 1999, a las once horas, en la Casa de Cultura de esta villa, sita en la calle Gran Vía, debiendo los aspirantes ir provistos del D.N.I.

La valoración de la fase de concurso, previa a la oposición, tendrá lugar a las 9 horas del día 9 de noviembre de 1999, en el Salón de Actos de la Casa Consistorial.

Fuente Álamo de Murcia, 7 de septiembre de 1999.—El Alcalde.—El Secretario.

La Unión

11557 Contratación mediante subasta de obras.

El Ayuntamiento de La Unión aprobó el pliego de condiciones económico-administrativas para la contratación por el procedimiento de subasta y con carácter de urgencia, de la obra denominada: «Reposición de red de agua potable en calle Jacinto Conesa y Siete de Marzo».

Forma de adjudicación: Subasta.

Tipo de licitación: 7.377.600 pesetas.

Clasificación contratista: Grupo E, Subgrupo 1, Categoría b).

Plazo de ejecución: Cuatro meses.

Fianza provisional: 147.552 pesetas.

Fianza definitiva: 295.104 pesetas.

Se expone al público durante el plazo de ocho días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia la subasta, si bien las licitaciones se aplazarán cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formularan reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Proposiciones económicas y lugar de presentación: Se ajustarán a los modelos establecidos en el pliego de condiciones económico-administrativas y se presentarán junto al resto de documentación exigida, en el Negociado de Contratación del Ayuntamiento de La Unión, sito en la calle Salvador Pascual, número 16, en el plazo de trece días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hasta las 13 horas. Si el plazo finaliza en sábado, se prorrogará al primer día hábil siguiente.

El proyecto y pliego de condiciones económico-administrativas particulares, se encuentran en la Papelería Técnica Regional, calle Duque, número 1, de Cartagena, teléfono (968) 52 99 33, al objeto de obtener fotocopias.

Apertura de proposiciones: Será pública y tendrá lugar en el Ayuntamiento de La Unión, el día siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, a las 8,30 horas. En caso de que sea sábado o festivo, se prorrogará al primer día hábil siguiente.

La Unión, 28 de septiembre de 1999.—El Alcalde, J. Manuel Sanes Vargas.

Mazarrón

11401 Aprobada inicialmente la modificación puntual del PGOU número 33.

Aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el 31 de agosto de 1999, la Modificación Puntual del PGOU número 33, para cambio de calificación de Suelo No Urbanizable a Suelo Urbano Industrial, en el margen izquierdo de la carretera a el Puerto de Mazarrón, según proyecto redactado por el Arquitecto don Jorge Siljeström Torres, a instancias de don Manuel de la Vega Peinado y otros, se somete a información pública por espacio de un mes, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», pudiendo ser examinado durante dicho periodo de tiempo, en la Oficina

Técnica Municipal y formular por escrito, las alegaciones o reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Mazarrón, 20 de septiembre de 1999.—El Alcalde, Domingo Valera López.

Molina de Segura

11403 Aprobar inicialmente el proyecto de urbanización de la U.E. 27.

La Corporación Plena, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de septiembre de 1999, entre otros, adoptó el acuerdo de aprobar, con carácter inicial, el proyecto de urbanización de la U.E. 27.

Dicho expediente se somete a información pública por plazo de un mes, de conformidad con el artículo 141 en relación al 140 del Reglamento de Planeamiento.

Molina de Segura, 22 de septiembre de 1999.—El Alcalde.

Totana

11472 Área de Urbanismo. Aprobación definitiva Proyecto Reparcelación Voluntaria Plan Parcial Industrial «El Salar», 2.ª fase.

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Totana, mediante resolución número 450/99, de fecha 20 de agosto de 1999, acordó aprobar definitivamente el Proyecto de Reparcelación Voluntaria del terreno delimitado por el Plan Parcial Industrial «El Salar, 2.ª fase», lo que se hace público a los efectos prevenidos en el artículo 111 del RGU.

En Totana, 20 de septiembre de 1999.—El Alcalde, Alfonso Martínez Baños.

Totana

11470 Área de Urbanismo. Suspensión de licencias. Ampliación Polideportivo

La Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Totana, mediante acuerdo adoptado en sesión ordinaria celebrada en fecha 29 de julio de 1999, resolvió suspender licencias de parcelación y edificación en el área delimitada en el Polígono de Reparcelación de «San Roque», afectando a parte de la parcela número 06209 del Catastro de Urbana del término municipal de Totana, lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 117 del Reglamento de Planeamiento.

En Totana, 20 de septiembre de 1999.—El Alcalde, Alfonso Martínez Baños.

Totana

11471 Área de Urbanismo. Suspensión de licencias.

La Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Totana, mediante acuerdo adoptado en sesión ordinaria celebrada en

fecha 29 de julio de 1999, resolvió suspender licencias de parcelación y edificación en un área aproximada de 5 Hectáreas que comprende las parcelas 208, 209, 213 y parte de las 212 y 214 del Polígono 22 del Catastro de Rústica del término municipal de Totana, lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 117 del Reglamento de Planeamiento.

En Totana, 20 de septiembre de 1999.—El Alcalde, Alfonso Martínez Baños.

Totana

11397 Aprobada moción conjunta de los Grupos Socialista e Izquierda Unida sobre dedicación exclusiva de miembros de la Corporación.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 10 de julio de 1999, aprobó, por mayoría, moción conjunta de los Grupos Socialista e Izquierda Unida, sobre dedicación exclusiva de los siguientes miembros de la Corporación:

- El Alcalde, con una retribución de 4.648.000 pesetas brutas anuales (14 mensualidades).
- Juan José Cánovas Cánovas, con una retribución de 4.200.000 pesetas brutas anuales (14 mensualidades).
- Antonio Megal Cifuentes, con una retribución de 3.500.000 pesetas brutas anuales (14 mensualidades).
- Josefina Gálvez Martínez, con una retribución de 3.500.000 pesetas brutas anuales (14 mensualidades).

Estas cantidades se incrementarán en el porcentaje en el que lo hagan las de los funcionarios de este Ayuntamiento.

Totana a 9 de septiembre de 1999.—El Alcalde, Alfonso Martínez Baños.

Totana

11398 Aprobada moción conjunta de los Grupos Socialista e Izquierda Unida sobre delegación de competencias.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 10 de julio de 1999, aprobó moción conjunta de los Grupos Socialista e Izquierda Unida, sobre delegación de competencias del Pleno en la Comisión de Gobierno, cuyo texto literal es el siguiente:

«De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su

redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, artículos 34 y siguientes del Reglamento Orgánico Municipal y artículo 51 del R.O.F. y R.J. de las E.L., se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Delegar en la Comisión de Gobierno las siguientes atribuciones:

a) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación.

b) La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.

c) La concertación de operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10% de los recursos ordinarios del presupuesto —salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15% de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior—, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

d) Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto y, en cualquier caso, los 1.000.000 de pesetas, así como los contratos y concesiones plurianuales cuando su duración sea superior a cuatro años y los plurianuales de menor duración cuando el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del primer ejercicio y, en todo caso, cuando sea superior a la cuantía señalada en este apartado.

e) La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los Presupuestos.

f) La adquisición de bienes y derechos cuando su valor supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto y, en todo caso, cuando sea superior a 500.000.000 de pesetas, así como las enajenaciones patrimoniales en los siguientes supuestos:

1. Cuando se trate de bienes inmuebles o de bienes muebles que estén declarados de valor histórico o artístico, y no estén previstas en el presupuesto.

2- Cuando estando prevista en el presupuesto superen los mismos porcentajes y cuantía indicados para las adquisiciones de bienes.

g) Asimismo se delegan en la Comisión de Gobierno todas aquellas competencias que se atribuyan al Pleno por las Leyes y no estén expresamente prohibida su delegación.

Segundo.- El presente acuerdo para el que es necesaria mayoría simple, surtirá efecto desde el día siguiente al de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Totana a 9 de septiembre de 1999.—El Alcalde, Alfonso Martínez Baños.